sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2021-1820 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 327/2021. Pág. 4948

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad
CVE-2021-1868 Resolución por la que se anuncia la nueva fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/ Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 4949

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2021-1823 Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/1/2021. Pág. 4952
CVE-2021-1824 Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/4/2021. Pág. 4953
CVE-2021-1833 Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/2/2021. Pág. 4954
CVE-2021-1834 Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/3/2021. Pág. 4955
CVE-2021-1835 Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/5/2021. Pág. 4956

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2021-1811 Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de cuatro plazas de Personal de Refuerzo con Funciones de Auxiliar de Policía Local, en régimen laboral temporal, para los servicios de verano de 2021. Bolsa de empleo. Expediente AYT/247/2021. Pág. 4957

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2021-1918 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 1/2021. Pág. 4972

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2021-1916 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Anexo 9 de las bases de ejecución del presupuesto general. Pág. 4974
CVE-2021-1919 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 4/2021. Pág. 4975

Ayuntamiento de Voto
CVE-2021-1874 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 4976

Junta Vecinal de Cabárceno

CVE-2021-1757 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 4977
CVE-2021-1758 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 4978
CVE-2021-1759 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 4979
CVE-2021-1761 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 4980
CVE-2021-1763 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 4981

Junta Vecinal de Ogarrio

CVE-2021-1764 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 4982
CVE-2021-1765 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 4984
CVE-2021-1768 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 4986
CVE-2021-1769 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 4988
CVE-2021-1770 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 4990
CVE-2021-1772 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 4992
CVE-2021-1773 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 4993
CVE-2021-1774 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 4994
CVE-2021-1775 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 4995

Junta Vecinal de Valdecilla

CVE-2021-1843 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Pág. 4996
CVE-2021-1844 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 4997

Junta Vecinal de Villacarriedo

CVE-2021-1825 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 4998

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Suances

CVE-2021-1828 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 33 reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Piscina, Pista de Tenis y Pista de Pádel. Pág. 4999

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-1831 Extracto de la Orden del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 19 de febrero de 2021, por la que se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2021. Pág. 5000

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2021-1802 Extracto de la Resolución de 26 de febrero de 2021, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil en el año 2021. Pág. 5002

Consejería de Sanidad

CVE-2021-1832 Extracto de la Orden SAN/7/2021, de 26 de febrero, por la que se convoca una beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad. Pág. 5004
CVE-2021-1849 Orden SAN/7/2021, de 26 de febrero, por la que se convoca una beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad. Pág. 5005

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2021-1847 Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021). Febrero de 2021 (5 beneficiarios). Pág. 5014

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2021-1800 Extracto de la convocatoria 2020 de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de suministros de energía e internet de la vivienda habitual. Expediente 2020/11784R. Pág. 5017

CVE-2021-1807 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 3 de febrero de 2021, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería de los niños y niñas empadronados en el municipio. Expediente 2020/11944T. Pág. 5018

CVE-2021-1816 Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2020/12036T. Pág. 5019

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Arnuero

CVE-2021-1676 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda y piscina en finca en Castillo. Pág. 5020

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2021-1754 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en urbanización Playa San Juan, 36, de Soto de la Marina. Expediente 41/2739/2020. Pág. 5021

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-1794 Concesión de licencia de primera ocupación para obras de cambio de uso de local a apartamento en calle Alta, 30, bajo. Expediente de obra mayor 369/19. Pág. 5022

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2021-1349 Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en calle José María Cabañas, 70, Torres. Expediente 2020-11099Y. Pág. 5023

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2021-1839 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021. Pág. 5024

CVE-2021-1840 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Estructuras y Encofrados Pecusa SL, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021. Pág. 5029

CVE-2021-1841 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Setex Aparki S.A. para el periodo 2019-2022. Pág. 5033

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2021-1830 Información pública de extravío del Título de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades. Pág. 5054

7.5.VARIOS

Consejería de Economía y Hacienda

CVE-2021-1858 Orden HAC/04/2021, de 26 de febrero, por la que se aprueba la relación de Municipios que tienen la condición de Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento para el ejercicio 2021. Pág. 5055

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-1803 Información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueban las normas de protección del Área Natural de Especial Interés Pozo Tremeo. Término municipal de Polanco. Pág. 5058

CVE-2021-1804 Información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueban las normas de protección del Área Natural de Especial Interés Cuevas del Pendo-Peñajorao. Término municipal de Camargo. Pág. 5059

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2021-1801 Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia. Pág. 5060

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-1842 Resolución de 2 de marzo de 2021, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria, en el curso 2020-2021, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5064

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2021-1820 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 327/2021.*

Ausentándose el Alcalde del Municipio de Ampuero, entre los días 2 y 5 de marzo ambos inclusive por ausencia de municipio y debiendo procederse a la delegación de atribuciones durante dicha ausencia a favor de un teniente de alcalde.

Considerando lo preceptuado en los artículos 44.1 y 2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, sobre la necesidad de formalizar por decreto la delegación, que surte efectos desde la fecha de referencia, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, por la presente vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Entre los días 2 y 5 de marzo de 2021 todas las atribuciones que le son propias al cargo de alcalde del Ayuntamiento serán asumidas por la teniente de alcalde Dª Sheila Zubillaga Llamosas.

SEGUNDO.- Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 1 de marzo de 2021.
El alcalde,
Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2021/1820

CVE-2021-1820

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1868 *Resolución por la que se anuncia la nueva fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante Resolución del consejero de Sanidad de 31 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 171, de 04 de septiembre de 2020), se anunció la fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por la Orden SAN/62/2018, de 23 de julio, convocando a los 26 aspirantes admitidos a dicho proceso selectivo el día 28 de noviembre de 2020 en el Aula 2 de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria.

Mediante Resolución del consejero de Sanidad de 16 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria número 106, de 17 de noviembre de 2020), se suspendió la celebración de dicho proceso selectivo, debido a que las restricciones sanitarias entonces vigentes, aprobadas por Resolución del consejero de Sanidad de 13 de noviembre de 2020 por la que se aprueba la décima modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, impedían el desarrollo de pruebas presenciales en las que la convocatoria simultánea de aspirantes fuera superior a 10.

Posteriormente, la Resolución del consejero de Sanidad, de fecha 19 de febrero de 2021, por la que se aprueba la decimocuarta modificación de la citada Resolución de 18 de junio de 2020, habilita en su apartado 16, el desarrollo de pruebas presenciales en las que la convocatoria simultánea de aspirantes no sea superior a 100.

En consecuencia, teniendo en cuenta el número de aspirantes admitidos en la citada categoría, así como lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/62/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), y en uso de las facultades que me han sido conferidas, por la presente,

RESUELVO

Único.- Anunciar la nueva fecha y lugar de celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Edificio de la Escuela/Centro de Formación Náutico Pesquera.

Dirección: C/ Severiano Ballesteros nº 14 (anteriormente denominada C/ Promontorio San Martín s/n), de Santander, junto al Museo Marítimo del Cantábrico.

Fecha: 04 de junio de 2021.

CVE-2021-1868

Hora del llamamiento: 16:15 horas.

Hora del examen: 16:30 horas.

Aulas: Distribución de aspirantes, según Anexo a esta Resolución.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS – CoV - 2.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su identidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

De acuerdo con lo previsto en el punto 3 del apartado primero del Decreto 3/2020, de 26 de octubre, a efectos del desarrollo del ejercicio, será de aplicación lo establecido en la Resolución del Consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020, por la que se establecen medidas sanitarias aplicables en el Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

—Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.

—Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.

—Respetar la distancia interpersonal de 1, 5 metros en los accesos de entrada y salida.

—Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.

—Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran asistencia.

— Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2021.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-1868

ANEXO		
FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE INMUNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
EDIFICIO DE LA ESCUELA/CENTRO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA		
DISTRIBUCIÓN DE ASPIRANTES POR AULAS		
APELLIDOS Y NOMBRE	**AULA**	**PLANTA**
ABAD MOLINA, CRISTINA	17	BAJA
ALCALA PEÑA, MARIA INMACULADA	17	BAJA
ALONSO VARELA, MARTA	17	BAJA
ARANA BERGANZA, PAULA	17	BAJA
ASENSIO MONTAÑES, ESTHER	17	BAJA
BOIX GINER, FRANCISCO JOSE	17	BAJA
BONILLA OLMOS, GEOVANA	18	BAJA
CALLEJA ANTOLIN, SARA MARIA	18	BAJA
COMINS BOO, ALEJANDRA	18	BAJA
IGLESIAS ESCUDERO, MARIA	18	BAJA
IRURE VENTURA, JUAN	18	BAJA
LOPEZ HERNANDEZ, RUTH	18	BAJA
LOPEZ VIADO, MARIA DEL CARMEN	32	PRIMERA
MARTINEZ LASO, JORGE MAURICIO	32	PRIMERA
MORENO NARRO, LAURA	32	PRIMERA
NIETO GAÑAN, ISRAEL	32	PRIMERA
OCEJO VIÑALS, JAVIER GONZALO	32	PRIMERA
OLIVARES BEOBIDE, NEREA	32	PRIMERA
PEREZ ROBLES, CARMEN	32	PRIMERA
RIVAS GARCIA, EVA	34	PRIMERA
SAN SEGUNDO ARRIBAS, DAVID	34	PRIMERA
SANCHEZ CASTAÑON, MARIA	34	PRIMERA
TEJEDA VELARDE, AMALIA	34	PRIMERA
TEJERA ALHAMBRA, MARTA	34	PRIMERA
VAZQUEZ ARAUJO, MARIA BEGOÑA	34	PRIMERA
VERGARA PRIETO, ESTHER	34	PRIMERA

2021/1868

CVE-2021-1868

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2021-1823 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/1/2021.*

Mediante Resolución de la la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 18 de enero de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 16, de 26 de enero de 2021), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2021.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
MARTÍN TOCA, GEMA	****4334F	2000P80000008ZM	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SUPERVISOR/A DE ÁREA	CONSULTAS

2021/1823

CVE-2021-1823

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2021-1824 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/4/2021.*

Mediante Resolución de la la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 18 de enero de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 16, de 26 de enero de 2021), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2021.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
DE LA TORRE SASTRE, MONTSERRAT	****2494W	2000P80500016ZQ	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	UROLOGÍA (TD6)

2021/1824

CVE-2021-1824

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2021-1833 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/2/2021.*

Mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 18 de enero de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 16, de 26 de enero de 2021), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2021.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
MOYA MIER, SUSANA	****5032Y	2000P80500007ZF	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	QUIRÓFANO

2021/1833

CVE-2021-1833

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2021-1834 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/3/2021.*

Mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 18 de enero de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 16, de 26 de enero de 2021), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander 2 de marzo de 2021.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
LAVÍN GUTIÉRREZ NATALIA	****4573N	2000P80500012ZN	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	REANIMACIÓN

2021/1834

CVE-2021-1834

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2021-1835 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/5/2021.*

Mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 18 de enero de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 16, de 26 de enero de 2021), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2021.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
PÉREZ MARTÍN, ELENA	****7238S	2000P80500014ZZ	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	MEDICINA INTERNA (PLANTA 9, 2 DE NOVIEMBRE)

2021/1835

CVE-2021-1835

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-1811 *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de cuatro plazas de Personal de Refuerzo con Funciones de Auxiliar de Policía Local, en régimen laboral temporal, para los servicios de verano de 2021. Bolsa de empleo. Expediente AYT/247/2021.*

Por resolución de Alcaldía Número 208/2021, de fecha 1 de marzo de 2021, se aprueban las bases que han de regir el procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación, mediante la modalidad de contrato laboral temporal, de cuatro plazas de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local, para los servicios de verano 2021, y creación de una bolsa de empleo, así como se efectúa convocatoria pública para la contratación. El plazo de presentación de instancia es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC (las bases estarán disponibles en la sede electrónica y en la web municipal: www.sanvicentedelabarquera.es).

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE CUATRO PLAZAS DE PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL PARA LOS SERVICIOS DE VERANO DE 2021. BOLSA DE EMPLEO.

1. OBJETO

Es objeto de estas bases la selección, mediante concurso-oposición, de CUATRO plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local para reforzar y apoyar a la plantilla de Policía Local, en régimen laboral temporal, con motivo del incremento de la población en la época estival durante el año 2021, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 8.3 y 4 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su redacción dada por Ley 3/2014, de 17 de diciembre, así como en el artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Las tareas a desempeñar son las previstas en el artículo 8.3. de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, que se indican a continuación:

a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
b) Dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
c) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido por las Leyes.

El régimen jurídico del contrato, acogido a la modalidad de por obra o servicio, será el previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 15.1.a y artículo 2º del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, siendo la causa del mismo *(el aumento de la población que sufre el municipio de San Vicente de la Barquera durante los meses de verano, por lo que se hace necesario contratar personal de refuerzo con funciones de auxiliar de la policía local).*

d) Su duración será la de la obra o servicio.
Las funciones a prestar son las siguientes: Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales, dirigir el tráfico en el caso urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación y participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido en las leyes, sin perjuicio de su concreción el contrato individual de trabajo, así como aquellas que le sean asignadas por razón de su grupo profesional, conforme a la legislación laboral vigente.

e) La normativa aplicable al proceso selectivo está constituida por la legislación sobre Empleo Público, en especial el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y, específicamente, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos de selección de los funcionarios de Administración Local, así como por la normativa autonómica siguiente Ley 3/2014, de 17 de diciembre de por la que se modifica la ley 5/2000 de 15 de diciembre, de coordinación de policías locales. Supletoriamente será aplicable el Real

CVE-2021-1811

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado. Así como Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2. REQUISITOS

Para ser admitido al presente concurso-oposición se requiere:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni encontrarse sujeto a causa de incompatibilidad o incapacidad.
e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
f) Talla mínima de altura:1,65 metros de altura los varones y 1,60 metros las mujeres.
(Previo al nombramiento, se procederá a comprobar la talla del aspirante. Quedará excluido definitivamente el que no alcance la talla señalada como requisito, independientemente de su admisión anterior) .
g) Compromiso de no portar armas y conducir vehículos oficiales adscritos al Servicio de Policía, que se prestará mediante declaración responsable.
h) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real decreto 818/2009 de 8 de mayo.

Todos los requisitos enumerados con anterioridad se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no obstante, y en todo caso, estos requisitos deberán cumplirse igualmente a la fecha de contratación del aspirante seleccionado.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA

La duración del contrato (prevista para el período estival 2021, en su caso) será desde el 1 de julio de 2021 a 15 de septiembre de 2021, ambos inclusive (de forma previsible, fechas que podrán ser modificadas de forma motivada por necesidades del servicio).

4. JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo. La concreción de los días de trabajo (de lunes a domingo y descansos), será determinada por la jefatura

CVE-2021-1811

de la policía local, y el horario será rotativo en turnos de mañana, tarde y coincidente al del horario de baño y servicio de vigilancia de playas, todo ello en los términos que se determinen por la jefatura de policía local.

5. RETRIBUCIONES

Las retribuciones brutas mensuales serán de 1.160,63 euros (MIL CIENTO SESENTA EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS), más la parte proporcional que corresponda a las pagas extraordinarias.

6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de instancias se efectuará en las oficinas municipales o bien de forma telemática en la sede electrónica municipal, en los quince días naturales a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC (BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA), en horario de Registro, de lunes a viernes de 9 a 14 horas (en el caso de presentación presencial). Si el último día natural recayese en sábado, domingo o festivo se considerará el último día el siguiente hábil, debiendo entregarse la siguiente documentación:

a) Instancia en el modelo que se indica en el Anexo II, solicitando la participación en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento.
b) Fotocopia compulsada del DNI.
c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que posea el aspirante.
e) Documentación acreditativa de los méritos (en caso de presentación, se presentará certificado de servicios prestados, el cual indicará de forma clara y expresa: categoría, puesto, lugar, jornada y duración del contrato. Y además del certificado, se adjuntará informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social; sin ambos documentos, esta documentación o méritos, no serán objeto de valoración en ningún caso).
f) Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen por importe de 10 euros. El ingreso se realizará en Liberbank, número de cuenta ES35 2048 2067 193400000023, indicando: Prueba personal refuerzo auxiliar policía. En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

g) Compromiso de presentación del certificado médico de acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de auxiliar de Policía Local, con indicación de estatura.

   El Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de refuerzo auxiliar de la Policía Local con indicación de la estatura, se adjuntará al finalizar el procedimiento, por aquellas personas que resulten seleccionadas para la contratación, de forma anterior a la misma.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

CVE-2021-1811

1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La declaración jurada se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/doña……con DNI……
y domicilio a efectos de notificaciones en ……
a efectos que quedar exentos del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a las dos plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía local, bases y convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número……..de fecha……., declaro bajo juramento que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En ……a……de…….de 2021-

Fdo.: ……

7. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de tres días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento pudiendo serlo también en la sede electrónica municipal, página web www.sanvicentedelabarquera.es. Finalizado el plazo anterior el Sr. alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

CVE-2021-1811

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el concurso oposición.

8.1. En la fase de concurso únicamente se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia profesional: Servicios prestados como refuerzo de auxiliar de policía local o como auxiliar de policía local: 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de tres puntos.
(en caso de presentación, se presentará certificado de servicios prestados, el cual indicará de forma clara y expresa: categoría, puesto, lugar, jornada y duración del contrato. Y además del certificado se adjuntará informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social; sin ambos documentos, esta documentación o méritos, no serán objeto de valoración en ningún caso).

Se valorarán períodos inferiores a la jornada completa de forma proporcional.

8.2. La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio consistente en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, a un test de un máximo de hasta cuarenta preguntas relacionadas con el programa que figura en el anexo I. Cada pregunta contará con varias respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,25 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

9. PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, resolverá mediante sorteo.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, siendo los aspirantes aprobados los que hayan obtenido la mayor puntuación, tras lo cual se elevará la propuesta a la Alcaldía. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si no presentaran dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderán que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante que haya superado la fase de oposición y por orden de puntuación. Presentada la documentación requerida, se procederá a efectuar la contratación en el periodo señalado.

CVE-2021-1811

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Por la Alcaldía se efectuará la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose la propuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, formalizándose el correspondiente contrato laboral temporal, el cual finalizará automáticamente el día 15 de septiembre de 2021 (fecha previsible de finalización, a salvo de modificaciones motivadas en las necesidades del servicio). Si fuese necesario sustituir a la persona contratada en casos de baja, renuncia o similares, se procederá a contratar al siguiente aspirante que haya superado la fase de oposición y por orden de puntuación.

11. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del TREBEP, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La designación del tribunal procurará una presencia equilibrada de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, motivando en su caso el cumplimiento del precepto.

Para cada miembro del tribunal se designará un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

El tribunal, compuesto por número impar de miembros, no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y Secretario y al menos un vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

12.- INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CVE-2021-1811

13.- BOLSA DE EMPLEO.

La lista, una vez elaborada conforme a la propuesta del Tribunal, se aprobará por el órgano municipal competente en materia de personal, y vendrán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), conforme al apartado anterior.
Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, éste se determinará con el siguiente orden, primero quienes hubieran obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, segundo quienes hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos, por el orden que aparecen en la convocatoria en sus apartados y sub-apartados.
Si persiste el empate, se efectuará sorteo público a tal efecto.
Se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento , página web, la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de la bolsa de empleo para su llamamiento.
Se formará una bolsa con el listado de aspirantes, ordenados por orden de puntuación.

14.- LLAMAMIENTO Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN BOLSA DE EMPLEO

Todos los aspirantes sobre los que no haya recaído propuesta de contratación, y hayan superado la fase de oposición, pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo, por el orden de puntuación final obtenida. La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde de manera motivada por la Alcaldía-presidencia de la Corporación.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo. A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará bien por oficio , o bien será suficiente una llamada teléfonica o email al aspirante (indicados en su solicitud de participación), dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación (en primera instancia, y en sucesivas, por orden temporal (tiempo de contrato, y puntuación en su caso), debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado el llamamiento el interesado no atendiera al mismo, en 24 horas, o no acepta expresamente, se entenderá que desiste de la plaza ofertada. La ausencia de renuncia expresa a partir de la notificación o llamamiento, en el plazo indicado de 24 horas, será causa de exclusión de la lista o bolsa de empleo, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada en el citado momento que imposibilitará la incorporación.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará este petición de mayor a menor puntuación del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa. En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la citada bolsa.

CVE-2021-1811

Trabajo a efectos de ser incluido en el nuevo llamamiento: Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de tres meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, ordenándose por orden temporal y de puntuación, en dichos puestos, en caso de que pasen a tal situación varios trabajadores a la vez, dentro del mismo mes.
En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.
Es decir, en un primer momento, la bolsa de empleo se ordena por puntuación, y tras los sucesivos contratos, por orden temporal en los mismos (de forma que tras acumular más de tres meses de contratación se pasaría al último puesto).

2.- Será causa de exclusión de la lista:
· La renuncia expresa, con carácter previo al llamamiento.
· No aceptar la propuesta de adjudicación en el puesto de trabajo ofertado, sin previa justificación adecuada y fundamentada.
· No aportar la documentación requerida en el plazo.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no procederá la exclusión de las listas de aspirantes y mantendrán su lugar en ellas en los supuestos –debidamente acreditados– siguientes:

· Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
· Supuesto que dé lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo.
· Enfermedad o accidente; baja por maternidad, paternidad o acogimiento o adopción y riesgo por embarazo.
· Por estar prestando servicios en el ámbito de las Administraciones Públicas como Auxiliar de Policía Local, o como personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local.
Los supuestos anteriores conllevarán la exclusión de las convocatorias que se realicen hasta el momento en que por las personas interesadas se comunique el cese de la causa alegada.
Las circunstancias alegadas a los efectos de evitar la exclusión de las listas de aspirantes a cubrir puestos deberán acreditarse fehacientemente en el momento de haber sido llamado para formalizar la toma de posesión o en el momento de formalizar convocatoria que se trate.

15.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONTRATACIÓN

1.- Conforme a las plazas existentes en cada convocatoria, durante la vigencia de la bolsa de empleo, los aspirantes de la bolsa propuestos para su contratación como personal laboral temporal, deberán presentar, en el plazo de 3 días naturales desde el llamamiento para el nombramiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsa y devolución :

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado negativo de antecedentes penales a los efectos de acreditar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Se referirá a la fecha de

CVE-2021-1811

terminación de las pruebas selectivas. Caso de que no resulte procedente su expedición, se sustituirá por una declaración responsable a los mismos efectos.

- Título académico exigido en la base segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones; o de compatibilidad expedido por el Alcalde-Presidente para los supuestos de minusvalías.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente, así como de no haber sido separado del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas que pertenezcan a la función pública estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento; debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, en los cuales, previa solicitud podrá prorrogarse el plazo indicado por diez días naturales más, no se presentase la documentación requerida, o no se procediera a tomar posesión, quedarán anuladas todas las actuaciones de las personas interesadas decayendo su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

2.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser nombrado/a.

3.- El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la contratación.
En caso de no presentarse la documentación en tiempo y forma, (salvo casos de fuerza mayor), no podrá formalizar su contrato, quedando anuladas todas su actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Contratación: El Alcalde-Presidente, o quien ostente la delegación en materia de personal, efectuará la contratación de las personas propuestas bajo la modalidad de contrato laboral temporal .

Lo cual se publicarán en el tablón de anuncios/sede electrónica/ web municipal del Ayuntamiento, una vez cumplidos todos los trámites anteriores con expresión de los recursos pertinentes.

CVE-2021-1811

16.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA SANITARIA COVID-19.

Recomendaciones y medidas previas

1. Dada la colaboración de los miembros del Tribunal o personal de administración y servicios en la realización de los Procesos Selectivos que convoque esta Entidad Local, se entiende que cada participante asume y se responsabiliza tanto de las medidas higiénicas y sanitarias a cumplir, como de los riesgos sanitarios inherentes a la prueba, especialmente si es persona de riesgo sensible a complicaciones derivadas del COVID-19.

Ello sin perjuicio del cumplimiento de todas las normativas y medidas sanitarias, que en cada momento se vayan adoptando por las autoridades competentes.

2. Los opositores **deberán rellenar y entregar al personal que se encuentre en la entrada, una DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que acredite estar al tanto y aceptar las medidas de salud pública vigentes al respecto**. Dicha declaración será publicada en la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.**

3. Cualquier persona implicada en el proceso selectivo que tenga síntomas de COVID-19 o que pueda calificarse como caso posible, probable o confirmado de contagio, o que haya tenido contacto estrecho de persona sintomática, deberá comunicarlo y permanecer confinada en su domicilio.

3.1. Aquellos opositores que tengan síntomas compatibles con COVID-19, NO deberán acceder a las sedes de los tribunales para realizar los exámenes.

3.2. Si es miembro del Tribunal o personal de administración y servicios, lo comunicará a los responsables de la organización de la prueba y a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

II.- Organización

Los responsables de la organización de las pruebas, con la suficiente antelación, procederán a:
· Articular las medidas correspondientes encaminadas a restringir el acceso a los edificios donde se realicen las pruebas a los opositores y personal implicado en el desarrollo de las mismas.

· Distribuir los espacios en las aulas de examen de modo que pueda mantenerse una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros.

· Disponer de geles hidroalcohólicos para la limpieza de manos, al menos uno en cada aula y en las entradas y salidas al centro.

· Desinfectar los espacios y mobiliario, con una antelación máxima de 24-48 horas previas a la celebración de la prueba, prestando especial atención a las zonas de uso común (prestando especial atención a los aseos) y a las superficies de contacto más frecuentes.

CVE-2021-1811

III.- Acceso a las sedes y a sus aulas.

1. Sólo se permitirá el acceso al edificio a los opositores que realicen la prueba y personal implicado en el desarrollo de las pruebas.

2. No se permitirá la entrada de ninguna persona, ya sea opositor o miembro del Tribunal o personal de administración y servicios **que no venga provisto de su propia mascarilla protectora, que deberá cubrir boca y nariz**. En el supuesto de que alguno de los participantes no disponga de la oportuna mascarilla, se le suministrará en la entrada del edificio donde tengan lugar las pruebas.

3. La entrada al edificio se realizará de manera escalonada respetando la distancia de seguridad.

4. Para poder acceder al edificio, será obligatorio que los aspirantes se laven las manos con gel hidroalcohólico.

5. Los aspirantes deberán hacer **entrega de la declaración responsable**, para poder acceder a la realización de la prueba.

6. Los miembros del Tribunal o personal de administración y servicios, ocuparán las salas asignadas que estarán concebidas y dimensionadas de antemano para cumplir con las distancias sociales de seguridad.

7. **Para el acceso a las aulas, mantendrán siempre una distancia de 1,5 metros** ente personas y esperarán en el lugar que corresponda siempre que sea necesario.

8. Al llegar al aula y antes de acceder a la misma, el opositor deberá mostrar al responsable del aula, sin llegar a entregar su documento identificativo. Asimismo, este documento identificativo deberá permanecer visible en todo momento sobre la mesa durante la realización de la prueba.

9. En las aulas se dispondrá de dispensadores de gel hidroalcohólico. Tanto a la entrada como a la salida del aula.

10. Una vez dentro del aula, los aspirantes permanecerán sentados en todo momento en el lugar que le indiquen.

11. Como criterio general, cada opositor ocupará durante la realización de ambas pruebas la misma mesa y espacio de examen. En caso de que no fuera posible, se garantizará el cumplimiento de las medidas de higienización correspondientes.

12. La manipulación del papel podrá hacerse de forma inmediata, sin ningún tipo de hibernación, y sin necesidad de utilización de guantes. Además, es preciso señalar la necesidad de lavarse con frecuencia las manos con soluciones hidroalcohólicas, ya que este es el procedimiento más efectivo para evitar contagios.

13. La entrega de exámenes y material necesario se realizará por parte de los miembros del Tribunal o personal de administración y servicios, sin que circule de mano en mano entre los propios aspirantes.

CVE-2021-1811

14. Se confeccionará por parte de los miembros del Tribunal o personal de administración y servicios, un listado detallado con la ubicación personalizada de los aspirantes en cada ala, con el fin de facilitar la detección de posibles contactos estrechos en caso de ser necesario.

IV.- Medidas durante la celebración de las pruebas.

1. Una vez iniciado el examen, no se permitirá a ningún opositor, abandonar el aula hasta pasado el tiempo (marco de tiempo) que fije el tribunal desde el momento fijado para el comienzo de la prueba. No pudiendo abandonar tampoco el aula en el tiempo (marco de tiempo) que fije el tribunal. 1.1. En caso de que un opositor finalice antes de la conclusión del tiempo fijado para el ejercicio y dentro de los marcos de tiempo permitidos para su salida, la recogida del examen se realizará directamente en la mesa del opositor por el personal de vigilancia de aulas, a cuyo efecto realizará una indicación de haber finalizado.

1.2. Una vez concluido el tiempo fijado para la realización del ejercicio, los opositores deberán esperar en su sitio hasta ser llamados por un miembro del Tribunal, para entregar directamente su examen, o ser atendidos en la mesa, a determinar por el Tribunal.

1.3. Cuando el opositor sea llamado para hacer entrega del examen, deberá dirigirse a la mesa del Tribunal con todos sus efectos personales y con la mascarilla puesta. Ya que una vez que realicen la entrega deberán salir de la clase de manera ordenada.

1.4. La salida del aula, una vez realizada la entrega del examen será por la puerta que le indiquen los responsables del aula de manera ordenada, respetando las normas de distanciamiento de 1,5 metros, hacia el exterior del edificio. Los aspirantes **no se detendrán a conversar, abandonando las instalaciones lo más rápido posible.**

V.- Medidas de protección individual y colectiva

1. No se podrá compartir material (bolígrafos, calculadoras, …) por lo que los opositores deben asegurarse de llevar todo lo necesario para la realización de las pruebas.

2. Se accederá a la sede y aulas con el material mínimo indispensable.

3. **Será obligatorio el uso de mascarilla para los opositores** durante el acceso y salida de la sede, en todas las zonas comunes, a la entrada de las aulas, en el momento de entrega de exámenes así como a la salida del edificio

4. Las salidas y entradas a las aulas se reducirán a las imprescindibles y debe hacerse ordenadamente, respetando las normas de distanciamiento de 1,5 metros siempre provistos de mascarilla.

5. El acceso a los aseos con mascarilla, será objeto de control con la finalidad de garantizar la distancia interpersonal de 1,5 metros, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso

CVE-2021-1811

también se permitirá la utilización por su acompañante. Se respetará el aforo marcado en el centro para los aseos, o en su defecto, el uso será individual.

6. Cuando un opositor o personal de la organización inicie síntomas o estos sean detectados, se le llevará a la zona reservada de aislamiento.

7. En el caso de percibir que un opositor o personal de la organización inicia síntomas o está en una situación de gravedad o tiene dificultad para respirar se avisará al 112.

8. El personal de la organización que pertenezcan al colectivo de población vulnerable para COVID-19 deberán seguir, además de las medidas de protección expuestas previamente, las indicaciones del servicio de prevención de riesgos laborales.

9. Al toser o estornudar, es imprescindible cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.

10. Debe evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.

11. En caso de llevar pelo largo, debe recogerse convenientemente.

12. Debe evitar el contacto físico en manifestaciones de saludo o afecto.

13. Debe evitar tocar elementos de uso común, botones, manillas, pasamanos, etc. Cuando sea necesario hacerlo, se aplicarán medidas de higiene.

ANEXO I
PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración Periférica del Estado.

Tema 3.- Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las Competencias Municipales.

Tema 4.- La Administración y el derecho administrativo: fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 5.- El Municipio: Territorio y Población.

Tema 6.- El Término Municipal de San Vicente de la Barquera. Medio geográfico, localización y entorno. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Los barrios y el callejero municipal. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos y colegios públicos.

Tema 7.- Normativa de Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Entidades Locales en materia de tráfico.

CVE-2021-1811

Tema 8.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones de la Circulación. Las señales de circulación. Preeminencias. Clases de señales de los guardias de circulación.

Tema 9.- La Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 10. Ordenanzas Municipales: Ordenanza Municipal del uso y aprovechamiento de las playas de San Vicente de la Barquera, Ordenanza Municipal sobre tenencia de perros y Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL PARA LOS SERVICIOS DE VERANO DE 2021. BOLSA DE EMPLEO.

D……., con DNI…….. , con domicilio a efectos de notificaciones en ……., teléfono……, dirección de correo electrónico……..en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la provisión de DOS plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía local mediante concurso oposición en régimen laboral temporal, publicada en el BOC número……..de fecha ……

EXPONGO

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo, para lo que acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en la Base Sexta de la convocatoria:
(o bien documentación en formato electrónico vía sede electrónica).

□Fotocopia compulsada del DNI.
□Fotocopia compulsada de la titulación académica.
□Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que posea el aspirante.
□ Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen o documentación justificativa de estar exento.

CVE-2021-1811

2.- Que acompaño a la presente solicitud la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso y que se relacionan seguidamente:
-
-
-Declaro responsablemente, que me comprometo, en caso de resultar seleccionado para el puesto, a la presentación obligatoria, en tiempo y forma de la documentación requerida, y asimismo de:

□Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de auxiliar de la Policía Local con indicación de la estatura.

SOLICITO

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En San Vicente de la Barquera, a……de……de 2021.-

Fdo.: ……

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y Consejo Europeo de 27 de abril de 2.016),esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

San Vicente de la Barquera, 26 de febrero de 2021.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2021/1811

CVE-2021-1811

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-1918 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 1/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 1/2021, mediante crédito extraordinario por importe total de 68.000,00 €.

El acuerdo de aprobación inicial fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 24, de fecha 5 de febrero de 2021, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo y quedando elevado automáticamente a definitivo, quedando el resumen por capítulos del presupuesto de gastos de la siguiente manera

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0/1532/619	Pavimentación vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (202115301 Riego asfáltico Camino Monte Castillo y Camino Real de Heras)	27.000,00
0/342/600/01	Instalaciones deportivas. Inversiones en terrenos (202134201 Terreno rústico anexo a las instalaciones deportivas municipales)	28.000,00
0/342/629/01	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios (202134202 Equipamiento deportivo)	6.000,00
0/333/623/01	Equipamientos culturales y museo. Inversión maquinaria, instalaciones y utillaje. (202133301 Instalación calefacción edificio Garajes Finca Marqués de Valdecilla)	7.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN		68.000,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJAS DE CRÉDITOS	0/338/22699/01	Festejos. Gastos diversos	49.500,00
	0/342/22799/01	Instalaciones deportivas. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	11.500,00
	0/920/22604/01	Admón. General, jurídicos contenciosos	7.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN			68.000,00

CVE-2021-1918

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Frente al presente Acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del precitado Real Decreto.

Medio Cudeyo, 3 de marzo de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2021/1918

CVE-2021-1918

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-1916 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Anexo 9 de las bases de ejecución del presupuesto general.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobación inicial del Anexo 9 de las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santoña, relativo a 6 subvenciones nominativas.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas, de forma que de no presentar ninguna el acuerdo de aprobación inicial sería elevado a definitivo por Resolución de la Alcaldía.

Santoña, 3 de marzo de 2021.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2021/1916

CVE-2021-1916

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-1919 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 4/2021.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria nº 4/2021: Suplemento de crédito y créditos extraordinarios con una cuantía de 180.670,05 euros.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas, de forma que de no presentar ninguna el acuerdo de aprobación inicial sería elevado a definitivo por Resolución de la Alcaldía.

Santoña, 3 de marzo de 2021.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2021/1919

CVE-2021-1919

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2021-1874 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2021, cuyo expediente se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a los que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinarlo y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Municipal.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el plazo señalado no se han presentado reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Voto, 1 de marzo de 2021.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2021/1874

CVE-2021-1874

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2021-1757 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cabárceno en su reunión de 17 de febrero de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cabárceno, 17 de febrero de 2021.
El presidente,
Juan María Sarabia Martínez.

2021/1757

CVE-2021-1757

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2021-1758 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cabárceno en su reunión de 17 de febrero de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cabárceno, 17 de febrero de 2021.
El presidente,
Juan María Sarabia Martínez.

2021/1758

CVE-2021-1758

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2021-1759 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cabárceno en su reunión de 17 de febrero de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cabárceno, 17 de febrero de 2021.
El presidente,
Juan María Sarabia Martínez.

2021/1759

CVE-2021-1759

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2021-1761 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cabárceno en su reunión de 17 de febrero de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cabárceno, 17 de febrero de 2021.
El presidente,
Juan María Sarabia Martínez.

2021/1761

CVE-2021-1761

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2021-1763 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 17 de febrero de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabárceno, 17 de febrero de 2021.
El presidente,
Juan María Sarabia Martínez.

2021/1763

CVE-2021-1763

JUNTA VECINAL DE OGARRIO

CVE-2021-1764 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de Ogarrio tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de septiembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 249 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	*DENOMINACIÓN*	*EUROS*
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	*GASTOS DE PERSONAL*	*0,00*
2	*GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS*	*5.200,00*
3	*GASTOS FINANCIEROS*	*0,00*
4	*TRANSFERENCIAS CORRIENTES*	*0,00*
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	*INVERSIONES REALES*	*25.500,00*
7	*TRANSFERENCIAS DE CAPITAL*	*0,00*
8	*ACTIVOS FINANCIEROS*	*0,00*
9	*PASIVOS FINANCIEROS*	*0,00*
TOTAL GASTOS		***30.700,00***

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	*DENOMINACIÓN*	*EUROS*
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	*IMPUESTOS DIRECTOS*	*0,00*
2	*IMPUESTOS INDIRECTOS*	*0,00*
3	*TASAS Y OTROS INGRESOS*	*0,00*
4	*TRANSFERENCIAS CORRIENTES*	*9.000,00*
5	*INGRESOS PATRIMONIALES*	*21.700,00*
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	*ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES*	*0,00*
7	*TRANSFERENCIAS DE CAPITAL*	*0,00*
8	*ACTIVOS FINANCIEROS*	*0,00*
9	*PASIVOS FINANCIEROS*	*0,00*
TOTAL INGRESOS		***30.700,00***

CVE-2021-1764

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ogarrio, 29 de enero de 2021.

El presidente,

Manuel Antonio García Alonso.

2021/1764

CVE-2021-1764

JUNTA VECINAL DE OGARRIO

CVE-2021-1765 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Ogarrio tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de septiembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 249 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.200,(
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**4.200,(**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,(
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.700,(
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**4.200,(**

CVE-2021-1765

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ogarrio, 29 de enero de 2021.

El presidente,

Manuel Antonio García Alonso.

2021/1765

CVE-2021-1765

JUNTA VECINAL DE OGARRIO

CVE-2021-1768 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Ogarrio tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de septiembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 249 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	*DENOMINACIÓN*	*EUROS*
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	*GASTOS DE PERSONAL*	*0,00*
2	*GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS*	*4.100,00*
3	*GASTOS FINANCIEROS*	*100,00*
4	*TRANSFERENCIAS CORRIENTES*	*0,00*
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	*INVERSIONES REALES*	*0,00*
7	*TRANSFERENCIAS DE CAPITAL*	*0,00*
8	*ACTIVOS FINANCIEROS*	*0,00*
9	*PASIVOS FINANCIEROS*	*0,00*
TOTAL GASTOS		***4.200,00***

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	*DENOMINACIÓN*	*EUROS*
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	*IMPUESTOS DIRECTOS*	*0,00*
2	*IMPUESTOS INDIRECTOS*	*0,00*
3	*TASAS Y OTROS INGRESOS*	*0,00*
4	*TRANSFERENCIAS CORRIENTES*	*2.500,00*
5	*INGRESOS PATRIMONIALES*	*1.700,00*
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	*ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES*	*0,00*
7	*TRANSFERENCIAS DE CAPITAL*	*0,00*
8	*ACTIVOS FINANCIEROS*	*0,00*
9	*PASIVOS FINANCIEROS*	*0,00*
TOTAL INGRESOS		***4.200,00***

CVE-2021-1768

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ogarrio, 29 de enero de 2021.

El presidente,

Manuel Antonio García Alonso.

2021/1768

CVE-2021-1768

JUNTA VECINAL DE OGARRIO

CVE-2021-1769 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Ogarrio tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de septiembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 249 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**4.200,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.700,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**4.200,00**

CVE-2021-1769

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ogarrio, 29 de enero de 2021.

El presidente,

Manuel Antonio García Alonso.

2021/1769

CVE-2021-1769

JUNTA VECINAL DE OGARRIO

CVE-2021-1770 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Ogarrio tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de septiembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 249 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	100.00,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**105.700,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	102.700,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**105.700,00**

CVE-2021-1770

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ogarrio, 29 de enero de 2021.

El presidente,

Manuel Antonio García Alonso.

2021/1770

CVE-2021-1770

JUNTA VECINAL DE OGARRIO

CVE-2021-1772 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 4 de febrero de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ogarrio, 4 de febrero de 2021.
El presidente,
Manuel Antonio García Alonso.

2021/1772

CVE-2021-1772

JUNTA VECINAL DE OGARRIO

CVE-2021-1773 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 4 de febrero de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ogarrio, 4 de febrero de 2021.
El presidente,
Manuel Antonio García Alonso.

2021/1773

CVE-2021-1773

JUNTA VECINAL DE OGARRIO

CVE-2021-1774 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 4 de febrero de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ogarrio, 4 de febrero de 2021.
El presidente,
Manuel Antonio García Alonso.

2021/1774

CVE-2021-1774

JUNTA VECINAL DE OGARRIO

CVE-2021-1775 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 4 de febrero de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ogarrio, 4 de febrero de 2021.
El presidente,
Manuel Antonio García Alonso.

2021/1775

CVE-2021-1775

JUNTA VECINAL DE VALDECILLA

CVE-2021-1843 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Valdecilla, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2021, el expediente de modificación de créditos nº 1/2020, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Valdecilla, 28 de febrero de 2021.
El presidente,
Cristina Sañudo Viadero.

2021/1843

CVE-2021-1843

JUNTA VECINAL DE VALDECILLA

CVE-2021-1844 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2021, los presupuestos generales de esta entidad local menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Valdecilla, 28 de febrero de 2021.
El presidente,
Cristina Sañudo Viadero.

2021/1844

CVE-2021-1844

JUNTA VECINAL DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-1825 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la junta en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2021 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villacarriedo, 2 de marzo de 2021.
El presidente,
Joaquín Herrero Herrero.

2021/1825

CVE-2021-1825

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-1828 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 33 reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Piscina, Pista de Tenis y Pista de Pádel.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 1/3/2021, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33 reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Piscina, Pista de Tenis y Pista de Pádel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 2 de marzo de 2021.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2021/1828

CVE-2021-1828

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-1831 *Extracto de la Orden del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 19 de febrero de 2021, por la que se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2021.*

BDNS (Identif.): 551492.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551492).

Primero. Beneficiarios.

Las asociaciones de criadores de las diferentes especies reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial, por parte de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, que al 31 de diciembre de 2020 son las siguientes:

Bovinas de aptitud láctea: Pasiega.

Bovinas de aptitud cárnica: Monchina.

Equinas: Hispano-Bretona y Monchina.

Ovinas: Carranzana y Carranzana variedad negra.

Aviares: Gallina Pedresa.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para 2020.

2. Las actividades subvencionables, a realizar por las entidades beneficiarias, serán:

a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos incluida la calificación morfológica. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.

El porcentaje máximo de la ayuda es del 100 por cien, de acuerdo con el artículo 27.1.a) del Reglamento (CE) nº 702/2014, de la Comisión, de 2 de junio de 2014.

b) Pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.

El porcentaje máximo de la ayuda es del 70 por cien, de acuerdo con el artículo 27.1.b) del Reglamento (CE) nº 702/2014, de la Comisión, de 2 de junio de 2014.

CVE-2021-1831

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 295), modificado por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» nº 63) y ambos modificados por el Real Decreto 45/2019, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 52 de 1 de marzo de 2019).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2021 con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias: 05.04.412B.482.01 y 05.04.412B.784 con un importe total máximo de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 euros) y diez mil euros (10.000 euros) respectivamente. Este importe estará cofinanciado con fondos que proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, n.º 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización a la Administración para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y Gobierno de Cantabria, en caso de denegación expresa deberán presentarse por el solicitante los correspondientes certificados.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Santander, 24 de febrero de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/1831

CVE-2021-1831

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-1802 *Extracto de la Resolución de 26 de febrero de 2021, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil en el año 2021.*

BDNS (Identif.): 551283.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551283).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios, mancomunidades de municipios y entidades locales menores, así como otras entidades e instituciones de derecho público de Cantabria, que dispongan de estructura y financiación suficientes para garantizar el funcionamiento del Centro de Información Juvenil.

Segundo. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el funcionamiento durante el año 2021 de Centros de Información Juvenil (Oficinas de Información Juvenil y Puntos de Información Juvenil) dependientes de los municipios, mancomunidades de municipios y entidades locales menores, así como de otras entidades o instituciones de derecho público de Cantabria, que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes estén integradas en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil creada por Decreto 22/1998, de 13 de marzo.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil (BOC nº 107, de 5 de junio de 2017), modificada por las Ordenes ECD/7/2018, de 12 de febrero (BOC nº 39, de 23 de febrero de 2018) y UIC/15/2020, de 13 de marzo (BOC nº 63, de 31 de marzo de 2020).

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en ciento sesenta mil euros (190.000 euros), con el siguiente desglose:

Funcionamiento Centros de Información Juvenil: 160.000 euros.

Medios básicos para Centros de Información Juvenil: 30.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-1802

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 5 de la convocatoria regulada en la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 26 de febrero de 2021.

Santander, 26 de febrero de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

PD, El secretario general (Resolución 29/6/2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2021/1802

CVE-2021-1802

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1832 *Extracto de la Orden SAN/7/2021, de 26 de febrero, por la que se convoca una beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad.*

BDNS (Identif.): 551479.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551479).

Primero: Beneficiarios.

Nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, titulados universitarios en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde su obtención hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

Segundo: Objeto.

Beca de formación práctica mediante la colaboración en la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización jurídica, a desarrollar en la Secretaría General de Sanidad.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden SAN/48/2016, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad (Boletín Oficial de Cantabria nº 206, de 26 de octubre de 2016).

Cuarto: Cuantía.

9.600 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de anexos complementarios se encuentran disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Oficina de Atención Ciudadana 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).

Santander, 26 de febrero de 2021.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/1832

CVE-2021-1832

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1849 *Orden SAN/7/2021, de 26 de febrero, por la que se convoca una beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad.*

Siendo de interés para la Consejería de Sanidad el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se considera oportuno la convocatoria de una beca de formación práctica en la Secretaría General de la Consejería.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios de objetividad, publicidad y libre concurrencia para la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación práctica destinada a titulados universitarios en Derecho mediante la colaboración en la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización jurídica en materia de sanidad, a desarrollar en su Secretaría General.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden SAN/48/2016, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad (BOC nº 206 de 26 de octubre de 2016).

Artículo 2.- Financiación.

1. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 10.00.311M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria por un importe de 6.338,87 euros para el año 2021 y 3.890,46 euros para el año 2022.

2. El importe de la Seguridad Social correspondiente a la cuota empresarial por contingencias comunes y contingencias profesionales para el período comprendido entre el mes que se produzca la incorporación del adjudicatario y el mes de noviembre de 2021 ascenderá a un máximo de 338,87 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.00.311M.483. El importe de la Seguridad Social correspondiente a la cuota empresarial por contingencias comunes y contingencias profesionales del mes de diciembre de 2021 y los meses correspondientes a 2022 por importe de 290,46 euros se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca prevista en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

CVE-2021-1849

b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Estar en posesión de la titulación universitaria en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años, desde su obtención hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

e) No estar incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, esta beca, de conformidad con el apartado n) del artículo 16.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, o el que en su momento se encuentre vigente, si este último fuera diferente, debiendo acreditar el tiempo que han desempeñado en otra becas a efectos de poder calcular los límites normativamente establecidos.

Artículo 4.- Duración y cuantía.

1. El período de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes previo informe favorable del tutor.

2. Si al comienzo o finalización del período de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

3. A la vista del informe del tutor y con carácter excepcional, se podrá proponer la prórroga de la beca por un período máximo de 12 meses a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años establecido actualmente en la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, o el que se encuentre legalmente vigente en el momento de producirse la misma.

4. La persona titular de la Consejería de Sanidad podrá conceder la interrupción del disfrute de las becas, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor. El tiempo total de interrupción no será superior a 18 semanas durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes establecidos según el orden de puntuación obtenido. Solo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo que se acompaña como Anexo I de esta convocatoria y serán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, presentándose en el Registro de la Consejería de Sanidad ubicado en

CVE-2021-1849

la calle Federico Vial, nº 13, CP 39009 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del expediente académico, con calificaciones, o copia compulsada de la misma.

b) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente, acompañando, en su caso, el documento de reconocimiento y homologación del título.

c) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

4. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases. Asimismo, conllevará la autorización a los órganos competentes de la Consejería de Sanidad para verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. así como los correspondientes certificados.

5. El cumplimiento temporal de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por el Comité de Valoración que estará formado por la Secretaría General de Sanidad, que lo presidirá, el jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico, y dos asesores jurídicos, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto. El Comité tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes y documentación estime necesarios.

b) Evaluación de las solicitudes y realización de la entrevista personal.

c) Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la beca corresponderá a la Secretaría General de Sanidad.

3. La convocatoria y resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Sanidad, sin perjuicio de posibles delegaciones de competencias.

Artículo 7.- Selección.

1. El Comité de Valoración actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2021-1849

2. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

a) Primera fase:

1º. Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por esta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada matrícula de honor con 8 puntos, cada sobresaliente con 6 puntos, cada notable con 4 puntos y cada aprobado con 1 punto.

2º. Formación específica en materias jurídicas: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 2 puntos.

b) Segunda fase:

Consistirá en una entrevista con los 6 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido según el baremo anterior, a fin de determinar la idoneidad del perfil del candidato con el objeto de la beca y versará sobre la formación y conocimientos de los solicitantes y sobre los demás extremos que, en relación con los anteriores, estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de aquella de 0 a 5 puntos.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

3. Resultará adjudicatario de la beca el candidato que obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el candidato que presente la mejor nota media del expediente académico. En caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo público, que será efectuado por el Comité de Valoración.

4. El Comité de Valoración requerirá al aspirante seleccionado para que acredite en el plazo de cinco días hábiles, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial de no estar afectado por limitación física o psíquica o padecer enfermedad que sea incompatible con el normal desarrollo de los trabajos.

b) Comunicación de datos bancarios al pagador.

c) En su caso, copia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

Si transcurrido el plazo indicado, el seleccionado no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser adjudicatario de la beca.

En caso de duda el Comité de Valoración puede exigirle la presentación de documentos originales para su verificación.

Artículo 8.- Concesión.

1. A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, el Comité de Valoración remitirá en el plazo de un mes al órgano instructor encargado de su tramitación la documentación así como el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, junto con la propuesta de adjudicación de la beca a favor de la persona con mayor puntuación, pudiendo establecer una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

2. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la oportuna propuesta de resolución que elevará a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que resolverá dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta. La citada resolución se notificará al beneficiario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

CVE-2021-1849

La adjudicación de la beca convocada podrá quedar desierta en caso de no existir concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos.

3. La concesión de la beca deberá resolverse en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria. Ante el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa al efecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Además de las obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, son obligaciones específicas del beneficiario de la beca las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de las funciones de formación.

e) Cumplir con el horario establecido para su formación.

f) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

g) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

h) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 10.- Desarrollo de las labores de formación y especialización jurídica.

1. El becario desarrollará su actividad en el Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Sanidad bajo la dirección técnica de un tutor.

2. Las labores de formación y especialización jurídica se desarrollarán el horario fijado por la Secretaria General de Sanidad.

Artículo 11.- Incumplimientos y reintegro.

1. Serán causas de la pérdida de la condición de becario y darán lugar al reintegro total de las cantidades percibidas por la totalidad del período de formación, junto con los intereses de demora correspondientes, las siguientes:

a) La constatación de alguna irregularidad en los datos expuestos por el becario en su solicitud.

b) El incumplimiento por parte del becario de alguna de las obligaciones contempladas en la presente Orden.

CVE-2021-1849

c) El aprovechamiento insatisfactorio del becario en las tareas que le fueran encomendadas.

d) Las conductas o actuaciones del becario que resulten perjudiciales para la Administración.

e) El incumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente Orden así como en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En caso de que el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se articulará un reintegro parcial de las cantidades percibidas por la formación cuya cuantía vendrá determinada por la gravedad de los incumplimientos.

3. La constatación de alguna de las circunstancias anteriores dará lugar, previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado y oído el Comité de Valoración, al reintegro total o parcial de la ayuda así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca.

4. De conformidad con lo previsto en el apartado m) del artículo 16.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13.- Informe, certificación y suplencia.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo cuarto, el becario elevará al tutor asignado un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período formativo, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del periodo completo de la beca, la Secretaria General de Sanidad, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su curriculum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada renunciase a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes según orden de puntuación obtenida, sin que el tiempo total acumulado incluyendo el período ya disfrutado por el renunciante, pueda exceder de dos años, salvo que por normativa legal se establezca otro superior.

Disposición final única: Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2021.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-1849

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN DERECHO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD (ORDEN SAN/…)

– DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:
DNI:	Lugar de nacimiento:	
Fecha de nacimiento:	Domicilio:	
C.P.:	Localidad:	
Teléfonos de contacto: Móvil/Fijo		
E- mail de contacto:		

– EXPEDIENTE ACADÉMICO

Universidad de expedición del título:
Número de matrículas de honor:
Número de sobresalientes:
Número de notables:
Número de aprobados:
Total asignaturas:

– CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Denominación	Entidad organizadora y nº de horas

CVE-2021-1849

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

Cantabria Camino Lebaniego

– DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia de DNI en vigor (1)	□
Fotocopia compulsada del título o justificación del pago de los derechos de expedición	□
Certificación de expediente académico con calificaciones	□
Certificaciones o copias compulsadas de cursos relacionados con el objeto de la convocatoria	□
Declaración responsable según anexo II	□

(1) Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos relativos al DNI.
En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

□ **No doy mi consentimiento** para que se consulten los datos relativos al DNI y aporto el documento correspondiente.

Si la citada documentación acreditativa hubiese sido presentada con anterioridad ante cualquier Administración Pública, no resultará necesario volver a presentarla, siempre y cuando se indique la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados, a fin de que se recabe de oficio la citada documentación:

Fecha de presentación:
Órgano o dependencia donde fueron entregados:

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden SAN/ …, y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En ……, a …… de …… de …..

Fdo.:

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2021-1849

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña
con DNI: declaro bajo mi responsabilidad:

1º) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

3º) Renuncio a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

4º) En relación con otras becas de formación en el Gobierno de Cantabria (señalar lo que proceda)

☐ NO he sido beneficiario de otras becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante un periodo de dos o más años

☐ SI he sido beneficiario de otras becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante un periodo de tiempo de meses

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la beca convocada mediante la Orden SAN/ ….

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Sanidad, suscribo la presente,
en a de de .

Fdo.:

CONSEJERO DE SANIDAD

2021/1849

CVE-2021-1849

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-1847 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021). Febrero de 2021 (5 beneficiarios).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de marzo de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2021-1847

GOBIERNO de CANTABRIA

Cantabria Camino Lebaniego

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: U07261A4M001

RESOLUCIÓN

Vistas las solicitudes de concesión y pago de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021)", y RESULTANDO que:

Primero. - El Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece en su artículo 4 los programas que articulan las ayudas en materia de vivienda. Entre estas ayudas se encuentra el Programa de Ayudas al alquiler de viviendas y dentro de estas se encuentran las Ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento, que en su artículo 47 establece el procedimiento de concesión y pagos de las mismas.

Segundo. - Los beneficiarios de dichas ayudas han obtenido previamente la calificación de vivienda vacía movilizada para su arrendamiento, que acredita el cumplimiento de requisitos y condiciones que les habilitan para la obtención de la mencionada ayuda. Dicha Calificación tendrá una duración máxima de 5 años o, en su caso, la duración establecida en el contrato de arrendamiento, incluidas las prórrogas legales, si este plazo fuera inferior.

Tercero. - Se ha comprobado que los beneficiarios de esta subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Seguridad Social (TGSS) y Agencia Cantabria de Administración Tributaria (ACAT).

Cuarto. - Con fecha 2 de febrero de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de resolución y pago por un importe global de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.184,39 €),** y correspondiente a **5** beneficiarios.

Quinto. - Serán de aplicación las reglas establecidas en el art. 12 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

"El incumplimiento de las requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 48 y 49 y demás causas de revocación contempladas en el decreto anteriormente mencionado llevará aparejada la revocación de las ayudas concedidas y el reintegro de las mismas, previo 8 8 expediente instruido al efecto, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria."

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 46 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

CONSIDERANDO, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

CVE-2021-1847

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a 5 beneficiarios**, por un importe global de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.184,39 €).**

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 1 de marzo de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La secretaria general,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Cantabria Camino Lebaniego

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Anexo de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	FECHA CALIFICACION	SUBV. POLIZA ASEGURAMIENTO	SUBV. OBRAS ADECUACIÓN	TOTAL SUBVENCIÓN
2019/VVM/0013	REAL REVUELTA, ANA JESUSA	***8075**	19/08/2020	222,87 €	1.000,00 €	1.222,87 €
2019/VVM/0014	PUENTE HOYO, REGINA	***1849**	17/09/2020	211,52 €	1.000,00 €	1.211,52 €
2019/VVM/0015	HAYA PEREZ, AINHOA	***0063**	01/12/2020	250,00 €	1.000,00 €	1.250,00 €
2019/VVM/0016	MERINO BARRERAS, JUAN DE LA CRUZ	***4550**	17/09/2020	250,00 €	1.000,00 €	1.250,00 €
2019/VVM/0018	FERNANDEZ GARRIDO, JOSE LUIS	***9864**	21/01/2021	250,00 €	1.000,00 €	1.250,00 €

2021/1847

CVE-2021-1847

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1800 *Extracto de la convocatoria 2020 de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de suministros de energía e internet de la vivienda habitual. Expediente 2020/11784R.*

BDNS (Identif.): 551308.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551308).

Primero. Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria, las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras y acrediten documentalmente haber incurrido en gastos de suministro de energía e Internet de la vivienda habitual durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Finalidad.- Según el artículo 1 de las bases reguladoras, la finalidad de la convocatoria es conceder ayudas sociales a las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social, para sufragar gastos de suministro de energía e Internet de la vivienda habitual, en los que hayan incurrido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Tercero. Bases reguladoras.- El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 9, de 15 de enero de 2021, y puede consultarse en el tablón electrónico municipal, página Web de Servicios Sociales, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias).

Cuarto. Importe.- El crédito total que se destina a las ayudas previstas en esta convocatoria es de quinientos mil (500.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48032 del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020, denominada "Proyectos Sociales". El importe máximo de la ayuda social que se podrá conceder a cada unidad familiar, no excederá de 500,00 euros; cuando la persona solicitante sea beneficiaria del "Bono Social", el importe máximo de la ayuda se fija 360,00 euros; así mismo se establece un límite específico de la ayuda, cuando se refiera a los suministros de servicios de Internet a través de ADSL, fibra óptica o módem USB de la vivienda habitual, que se fija en 30,00 euros mensuales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir del mismo día en que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio del extracto de la convocatoria.

Torrelavega, 1 de marzo de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/1800

CVE-2021-1800

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1807 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 3 de febrero de 2021, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería de los niños y niñas empadronados en el municipio. Expediente 2020/11944T.*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 22, de fecha 3 de febrero de 2021, se publica anuncio relativo a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar parcialmente los gastos de guardería originados por la asistencia a las mismas de los niños y niñas durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020, en cuyo artículo 2.1 se establecía lo siguiente:

"La actuación subvencionable consiste en sufragar parcialmente los gastos en los que hayan incurrido las familias, originados por la asistencia de sus hijos e hijas a las guarderías privadas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos...".

Por Resolución de Alcaldía, número 933, de 26 de febrero de 2021, se ha aprobado la corrección del error apreciado en dicho artículo que queda redactado del siguiente modo:

"La actuación subvencionable consiste en sufragar parcialmente los gastos en los que hayan incurrido las familias, originados por la asistencia de sus hijos e hijas a las guarderías, siempre que se cumplan los siguientes requisitos...".

En la misma Resolución, se aprobó fijar el plazo de presentación de solicitudes en un mes, contando de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique la corrección del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que esta ampliación afecte a quienes hayan presentado la solicitud en el plazo inicialmente fijado.

Torrelavega, 1 de marzo de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/1807

CVE-2021-1807

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1816 *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2020/12036T.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 15 de febrero de 2021, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a favor de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega (Q3973002c), por importe máximo de 5.000,00 euros, para fomentar la actividad comercial, mediante el desarrollo de la actividad denominada "XXIX Edición del concurso de escaparates del comercio de Torrelavega. Navidad 2020".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 26 de febrero de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/1816

CVE-2021-1816

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-1676 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda y piscina en finca en Castillo.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Josué Sánchez Gómez, de concesión de autorización para construcción de vivienda y piscina en la finca ubicada en Castillo, Ref. Catastral 39006 A 017000550000IK calificada como Suelo No Urbanizable de Protección Ordinaria

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnuero, 24 de febrero de 2021.
El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2021/1676

CVE-2021-1676

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-1754 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en urbanización Playa San Juan, 36, de Soto de la Marina. Expediente 41/2739/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 26 de febrero de 2021.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Sergio Martínez Agudo.

Dirección de la licencia: Urbanización Playa San Juan nº 36, en Soto de la Marina.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 26 de febrero de 2021.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2021/1754

CVE-2021-1754

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-1794 *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de cambio de uso de local a apartamento en calle Alta, 30, bajo. Expediente de obra mayor 369/19.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 26/02/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por SANTIAGO REVUELTA LANZA (DNI ****621*) y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A APARTAMENTO EN C/ALTA, Nº 30, BAJO cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 369/19.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de febrero de 2021.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2021/1794

CVE-2021-1794

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1349 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en calle José María Cabañas, 70, Torres. Expediente 2020-11099Y.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2021, acordó conceder licencia de primera ocupación para proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar sita en la calle José Mª Cabañas, nº 70, Torres.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 15 de febrero de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/1349

CVE-2021-1349

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-1839 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021.*

Código 39000365011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, con fecha 11 de febrero de 2021, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2021; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2021.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2021-1839

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA

En Santander, a las 10:30 horas del día 11 de Febrero de 2021, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. GERVASIO PINTA RIOZ, D. MÁXIMO SAINZ COBO, D. JOSÉ DOMINGO SAN EMETERIO DIEGO, D. JUAN CARLOS ECHEVARRÍA RUIZ y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y, por la representación sindical, de D. ÓSCAR ARROYO PARDO (CC.OO), D. MARIANO PÉREZ CONDE (CC.OO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. LUIS ALBERTO DÍEZ SAÑUDO (UGT), y **ACUERDAN**:

Primero.- Establecer un incremento económico para el año 2021, con efectos al 1 de enero 2021, del 2,50% sobre las tablas definitivas del año 2020, que, en consecuencia, se toman como base.
Los atrasos habidos desde el 1 de enero de 2021 serán abonados, como fecha tope, con la nómina del mes de marzo del año en curso.

Segundo.- Se faculta a D. Jonathan García Fernández para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fechas indicados.

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN MENSUAL
AÑO 2021 (2,50% sobre tablas de 2020)

Niveles	S. Base 11 meses	P. Convenio 11 meses	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
II - Titulado Superior	1.810,88	754,90	2.266,59	2.338,79	2.338,79	35.167,75
III- Titulado Medio	1.323,59	640,80	1.837,59	1.906,08	1.906,08	27.258,04
IV - Jefe de personal	1.102,83	554,40	1.718,53	1.780,45	1.780,45	23.508,96
V - Jefe Adm. 2º	1.097,52	465,41	1.686,18	1.723,27	1.723,27	22.324,95
VI - Ofic. Adm. 1º	1.097,41	419,49	1.684,65	1.697,01	1.697,01	21.764,57
VII - Delineante 2º	1.065,64	419,49	1.591,24	1.637,13	1.637,13	21.201,93
VIII - Ofic. Adm. 2º	1.047,86	419,49	1.574,68	1.624,99	1.624,99	20.965,51
IX - Auxiliar Adm.	1.013,41	419,49	1.496,58	1.552,48	1.552,48	20.363,44

CVE-2021-1839

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN DIARIA
AÑO 2021 (2,50% sobre tablas de 2020)

Niveles	S. Base 335 días	P.Convenio 217 días	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
VI-Encargado,J. Taller	36,04	21,23	1.690,24	1.697,01	1.697,01	21.764,57
VII – Capataz	34,98	21,23	1.602,44	1.637,14	1.637,14	21.201,93
VIII - Ofc. 1 de Oficio	34,41	21,23	1.581,26	1.625,00	1.625,00	20.965,52
IX - Ofc. 2 de Oficio	33,28	21,23	1.495,36	1.556,19	1.556,19	20.363,45
X - Ayte. de Oficio	32,28	21,23	1.458,94	1.518,14	1.518,14	19.915,93
XI - Peón Especialista	32,16	21,23	1.420,50	1.496,87	1.496,87	19.794,75
XII - Peón Ordinario	31,90	21,23	1.365,03	1.449,57	1.449,57	19.557,58

TABLA SALARIAL DE TRABAJADORES EN FORMACIÓN
AÑO 2021 (2,50% sobre tablas de 2020)

Nivel XIII	S. Base 335 días	P.Convenio 217 días	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
(1) 16-17 años - 1 año	19,95	12,75	900,66	933,70	933,70	12.218,06
(2) 18-21 años - 2 año	23,30	14,86	1.045,62	1.089,33	1.089,33	14.254,40
(3) 18-21 años - 3 año	28,28	18,06	1.250,11	1.322,75	1.322,75	17.288,43
(4) trabajador escuela taller - 1 año	31,61	20,16	1.424,43	1.478,38	1.478,38	19.345,26
(5) trabajador escuela taller - 2 año	33,28	21,23	1.495,36	1.556,19	1.556,19	20.363,45

NOTAS:

Cantidades calculadas según el artº 25.4 del VI Convenio General del Sector y artº 18.4 del Convenio Colectivo de la Construcción y O.P. de Cantabria, y Disposición Transitoria.

1. El 60% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"
2. El 70% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"
3. El 85% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"
4. El 95% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"
5. El 100% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"

Los contratos de formación de primer, segundo y tercer año, se efectuarán a los trabajadores que hayan cumplido los 16 años y sean menores de 25 años. Excepcionalmente, hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%, pueden realizarse este tipo de contratos con trabajadores menores de 30 años.

Los contratos de formación (4) y (5) podrán concertarse con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a programas de escuela-taller, casas de oficio y talleres de empleo con el límite de edad establecido en los correspondientes programas. Igualmente, podrá concertarse este contrato sin límite de edad, cuando se concierte con personas con discapacidad.

CVE-2021-1839

TABLA SALARIAL DE HORAS EXTRAORDINARIAS
AÑO 2021 (2,50% sobre tablas de 2020)

Niveles	Horas extras ordinarias	H. Extras nocturnas (de 22 a 06 horas), domingos y festivos
VI	15,76	21,22
VII	15,35	20,80
VIII	15,20	20,64
IX	14,76	20,25
X	14,42	19,89
XI	14,34	19,82
XII	14,19	19,62

NOTAS:

- Desaparece el concepto de antigüedad para el cálculo de las Horas Extraordinarias.
- El precio de hora extra para los niveles II, III, IV y V se pactará libremente entre empresa y trabajador.
- A efectos de aplicación de esta tabla se considerará el sábado como día hábil.

TABLA SALARIAL DE INDEMNIZACIONES
AÑO 2021 (2,50% sobre tablas de 2020)

RETRIBUCIÓN DIARIA		
NIVELES	INDEMNIZACION 4,50%	INDEMNIZACION 7%
VI Encargado		4,17
VII Capataz		4,07
VIII Oficial 1º		4,02
IX Oficial 2º		3,91
X Ayte. Oficial		3,82
XI Peón. Espec.		3,80
XII Peón Ordina.		3,75
XIII Trab. Form (1)	1,51	
XIII Trab. Form (2)	1,76	
XIII Trab. Form (3)	2,13	
XIII Trab. Form (4)	2,37	
XIII Trab. Form (5)	2,50	

RETRIBUCIÓN MENSUAL		
NIVELES		INDEMNIZACION 7%
II Titulado superior		6,73
III Titulado medio		5,24
IV Jef. Personal		4,49
V Jef. Adm. 2ª		4,27
VI Of. Adm. 1ª		4,17
VII Delineante		4,07
VIII Of. Adm. 2ª		4,01
IX Aux. Adm.		3,90

NOTA: En los dos supuestos, estas indemnizaciones se pagarán por día natural de permanencia, no computándose los días de baja de enfermedad, accidente o ausencias.

CVE-2021-1839

TABLA COMPLEMENTOS NO SALARIALES
AÑO 2021 (2,50% sobre tablas de 2020)

DESGASTE DE HERRAMIENTA

NIVELES	IMPORTE
ALBAÑILES Oficiales de 1º y 2º	2,37
ALBAÑILES Ayudantes	2,15
CARPINTEROS Oficiales de 1º y 2º	3,86
CARPINTEROS Ayudantes	2,91
ENCOFRADORES Oficiales 1º y 2º	2,91
ESCAYOLISTAS	2,15
ESCAYOLISTAS Ayudantes	1,48
MARMOLISTAS	2,37

DIETAS Y KILOMETRAJE

Dieta completa 36,30
Media dieta..... 11,89
Kl. 0,29

2021/1839

CVE-2021-1839

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-1840 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Estructuras y Encofrados Pecusa SL, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021.*

Código 39100342012015.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Estructuras y Encofrados Pecusa, S. L., con fecha 15 de febrero de 2021, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2021.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2021-1840

TABLAS SALARIALES y NO SALARIALES

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN MENSUAL - AÑO 2021
(2,50% sobre tablas de 2020)

Niveles	S. Base 11 meses	P.Convenio 11 meses	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Cómputo Anual
II - Titulado Superior	1.810,88	754,90	2.266,59	2.338,79	2.338,79	35.167,75
III- Titulado Medio	1.323,59	640,80	1.837,59	1.906,08	1.906,08	27.258,04
IV - Jefe de personal	1.102,83	554,40	1.718,53	1.780,45	1.780,45	23.508,96
V - Jefe Adm. 2º	1.097,52	465,41	1.686,18	1.723,27	1.723,27	22.324,95
VI - Ofic. Adm. 1º	1.097,41	419,49	1.684,65	1.697,01	1.697,01	21.764,57
VII - Delineante 2º	1.065,64	419,49	1.591,24	1.637,13	1.637,13	21.201,93
VIII - Ofic. Adm. 2º	1.047,86	419,49	1.574,68	1.624,99	1.624,99	20.965,51
IX - Auxiliar Adm.	1.013,41	419,49	1.496,58	1.552,48	1.552,48	20.363,44

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN DIARIA - AÑO 2021
(2,50% sobre tablas de 2020)

Niveles	S. Base 335 días	P.Convenio 217 días	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Cómputo Anual
VI-Encargado,J. Taller	36,04	21,23	1.690,24	1.697,01	1.697,01	21.764,57
VII – Capataz	34,98	21,23	1.602,44	1.637,14	1.637,14	21.201,93
VIII - Ofc. 1 de Oficio	34,41	21,23	1.581,26	1.625,00	1.625,00	20.965,52
IX - Ofc. 2 de Oficio	33,28	21,23	1.495,36	1.556,19	1.556,19	20.363,45
X - Ayte. de Oficio	32,28	21,23	1.458,94	1.518,14	1.518,14	19.915,93
XI - Peón Especialista	32,16	21,23	1.420,50	1.496,87	1.496,87	19.794,75
XII - Peón Ordinario	31,90	21,23	1.365,03	1.449,57	1.449,57	19.557,58

CVE-2021-1840

TABLA SALARIAL DE TRABAJADORES EN FORMACIÓN AÑO 2021 (2,50% sobre tablas de 2020)

Nivel XIII	S. Base 335 días	P. Conven 217 días	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Cómputo Anual
16-25 años – 1er. año	19,95	12,75	900,66	933,70	933,70	12.218,06
16-25 años – 2º año	23,30	14,86	1.045,62	1.089,33	1.089,33	14.254,40
16-25 años – 3er. año	28,28	18,06	1.250,11	1.322,75	1.322,75	17.288,43
Trabajador escuela-taller 1er año	31,61	20,16	1.424,43	1.478,38	1.478,38	19.345,26
Trabajador escuela-taller 2º año	33,28	21,23	1.495,36	1.556,19	1.556,19	20.363,45

TABLA SALARIAL DE INDEMNIZACIONES AÑO 2021 (2,50% sobre tablas de 2020)

RETRIBUCIÓN DIARIA

NIVELES	7% Contrato de obra, duración determinada, circunstancias de la producción.
VI Encargado	4,17
VII Capataz	4,07
VIII Oficial de 1º	4,02
IX Oficial de 2º	3,91
X Ayte. Oficial	3,82
XI Peón Espec.	3,80
XII Peon Ordina.	3,75

RETRIBUCIÓN MENSUAL

NIVELES	7% Contrato de obra, duración determinada, circunstancias de la producción.	TRAB. FORMACIÓN 4,5%	
II Titulado superior	6,73	XIII Trab.Form	1,51
III Titulado medio	5,24	XIII Trab.Form	1,76
IV Jefe Personal	4,49	XIII Trab.Form	2,13
V Jefe Adm. 2ª	4,27	XIII Trab.Form	2,37
VI Of. Adm. 1ª	4,17	XIII Trab.Form	2,50
VII Delineante	4,07		
VIII Of. Adm. 2ª	4,01		
IX Aux. Adm.	3,90		

Las indemnizaciones se pagarán en los términos previstos por el artículo 15.6 del Convenio Colectivo.

CVE-2021-1840

Acta de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS PECUSA, S.L.

En Santa Cruz de Bezana, a 15 de febrero de 2021.

FIRMANTES:

Por el Comité de Empresa
JOSÉ ANTONIO ORDOÑEZ ORTIZ
JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VALERO
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ECHEVERT
ISIDRO CASTILLO CASARES
DAVID IBAÑEZ RODRÍGUEZ

Por la Empresa
JOSÉ ANTONIO PÉREZ CUARTAS
VALENTÍN VEGA ECHEZARRETA

ACUERDAN:

Primero.- Proceder a la firma de las tablas salariales para el período 1 de febrero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 de la empresa ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS PECUSA, S.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Convenio Colectivo.

Segundo.- Incorporar dichas tablas al presente Acta, del que forman parte.

Tercero.- Facultar a don Valentín Vega Echezarreta para que notifique a la Autoridad Laboral el Acuerdo que contiene las tablas salariales para el período 1 de febrero 2021 a 31 de diciembre de 2021 de la empresa ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS PECUSA, S.L.

Y no habiendo más asuntos que tratar, en el lugar y fecha señalados al principio, firman la presente acta en prueba de conformidad.

2021/1840

CVE-2021-1840

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-1841 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Setex Aparki S.A. para el periodo 2019-2022.*

Código 39003321012008.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Setex Aparki, S. A., para el periodo 2019-2022, suscrito el 25 de noviembre de 2020, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por la persona designada por la empresa en su representación y los Delegados de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2021.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2021-1841

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "SETEX APARKI, S.A." EN EL CENTRO DE TRABAJO DE SANTANDER (CANTABRIA)

Capítulo I. CONDICIONES GENERALES

Art. 1. Partes que conciertan el Convenio Colectivo.

El presente Convenio se ha suscrito por la empresa Setex Aparki, S.A" y la representación de los trabajadores del centro de trabajo de Santander, (Cantabria) las Federaciones de Servicios, movilidad y consumo de UGT, y la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO.

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Art. 2. Ámbito de aplicación personal, territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa Setex Aparki S. A. que presten sus servicios en el centro de trabajo de Santander, (Cantabria) dedicado a la retirada y depósito de vehículos en la vía Pública.

Se excluye del ámbito del presente Convenio aquellos trabajadores en quienes concurran algunos de los siguientes requisitos:

— El personal contratado de acuerdo con los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015 del 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3. Ámbito funcional.

Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la empresa Setex Aparki, S. A., concesionaria de los servicios de retirada de vehículos en la vía pública, servicio de "grúa municipal" en la ciudad de Santander.

Art. 4. Vigencia, duración y denuncia.

La duración del presente Convenio Colectivo será de cuatro años desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente Convenio entrará en vigor desde la publicación en el boletín oficial de Cantabria, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, retrotrayéndose los efectos de las cláusulas no económicas desde el 1 de enero de 2019, a excepción del artículo 12 "Permisos y licencias retribuidas "y de las cláusulas económicas, siendo tanto el artículo 12 como las clausulas de contenido económico de aplicación, desde el mes siguiente a su publicación.

CVE-2021-1841

Las tablas salariales, del anexo 1 se aplicaran con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2020.

El presente Convenio quedará denunciado a la tácita el 31 de Diciembre de 2022, en tanto no se llegue a un acuerdo para un nuevo Convenio se mantendrá prorrogado en sus propios términos.

Art. 5. Condiciones.

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual.

Art. 6. Garantía, absorción y compensación.

Las retribuciones y demás condiciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos que impliquen, globalmente y en cómputo anual, condiciones más beneficiosas con respecto a lo establecido en el presente convenio.

Los aumentos de retribuciones o mejora de condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de cualquier orden o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, comparadas con la globalidad y cómputo anual del Convenio, resulten superiores a este. En caso contrario, serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Art. 7. Comisión Mixta paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por un representante de la empresa y un miembro de la parte social, que deberán estar legitimados para la negociación siempre que dicha representación haya sido parte firmante del convenio.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
d) Podrá efectuar adaptaciones a la nueva normativa del Convenio Colectivo durante su vigencia.
e) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir al procedimiento de conciliación y medicación del ORECLA con el fin de solventar la discrepancia surgida.

CVE-2021-1841

Capítulo II. CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 8. Jornada laboral.

Durante la vigencia del presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34, apartado quinto, del Estatuto de los Trabajadores, la jornada laboral se fija en 1729 horas anuales de trabajo efectivo. En caso de que durante la vigencia de este Convenio, la jornada marcada en el Convenio estatal sectorial, fuese inferior a la aquí pactada, se aplicará la jornada del Convenio estatal.

Todo el personal tendrá derecho a 30 minutos de pausa a lo largo de su jornada continuada, que correrán a cargo de la empresa y serán divididos en dos períodos de 15 minutos para la plantilla que trabaje a jornada partida, computándose estos tiempos desde la petición del descanso, hasta la incorporación a su puesto de trabajo.

En caso de estar en reducción de Jornada solo tendrán derecho a uno de los dos períodos para el disfrute de la pausa.

Con carácter general el tiempo de descanso de los conductores y peones que quieran disfrutarlo se realizará en sus zonas asignadas de trabajo, salvo que sea a continuación de una descarga en el depósito municipal.

El Encargado de Depósito regulará la toma de descansos del Servicio de Grúa. No pudiendo tomar los descansos dentro de la hora siguiente al inicio del turno, y en la última hora del final del turno, salvo acuerdo de la empresa y el comité.

Art. 9. Calendario laboral y turnos.

A) CALENDARIO LABORAL

Para cada año, y en el mes de Noviembre del año anterior, se confeccionarán los calendarios y horarios generales, no siendo publicados hasta que se tengan conocimiento oficial de los festivos estatales y locales. Estos calendarios y horarios se negociarán entre la representación de los trabajadores y la Dirección de la Empresa.

No obstante lo anterior, la empresa tendrá la facultad de organización y dirección, por lo que ambas partes acuerdan favorecer la prestación del servicio, que se requiera según el pliego de prescripciones técnicas para dar cumplimiento a la frecuencia e intensidad necesaria las 24 horas, los 365 días del año.

B) CAMBIOS DE TURNOS

El cumplimiento de estos calendarios permitirá los cambios de turnos entre trabajadores de igual categoría sin discriminación alguna, dando siempre comunicación a la empresa con una antelación mínima de 24 horas.

Se continuarán respetando los cambios voluntarios de turno y de vacaciones entre los trabajadores y con la empresa, como se viene haciendo hasta ahora. Estos cambios serán siempre voluntarios y de común acuerdo entre las partes que lo realizan. Una vez aceptado dicho cambio, éste será firme,

CVE-2021-1841

el número total de los cambios no superarán el 30% anual del total de los turnos que tengan al año, por cada trabajador solicitante.

Estos cambios deberán respetar el cómputo anual de horas del Convenio. Se regularizarán las horas de forma cuatrimestral para evitar desfases. Si hubiera horas pendientes en un cuatrimestre se regularizarán en el siguiente, a excepción del último cuatrimestre en el que no pueden quedar pendientes a 31 de diciembre.

Art. 10. Horas extraordinarias.

Son aquéllas horas que se realizan en exceso de la jornada establecida en el presente Convenio. Su ejecución tendrá carácter voluntario, a menos que sean requeridas para prevenir o reparar siniestros, así como situaciones de extrema urgencia o necesidad o por prevención de daños extraordinarios.

Las horas extraordinarias serán disfrutadas con descanso equivalente en los cuatro meses siguientes a su realización o compensadas económicamente.

La Dirección de la Empresa y el conjunto de los trabajadores mantendrán una política de mínima realización de horas extraordinarias.

La retribución se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora extraordinaria} \quad \frac{\text{(S.B. + ANTG. + P. CONV.) X 14 X (1,75)}}{\text{1.729 horas}}$$

Art. 11. Subrogación de personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo y la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, se establece que, en materia de subrogación de personal, será de aplicación lo contenido en el convenio sectorial estatal.

Art. 12. Permisos y licencias retribuidas.

Todos los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos y licencias retribuidos.

Los trabajadores afectados por este Convenio, previo aviso a la empresa y posterior justificación, podrán ausentarse o faltar al trabajo con derecho a seguir manteniendo su remuneración como si prestasen servicio, únicamente por alguno de los motivos y durante los siguientes períodos:

a) Matrimonio del trabajador: 15 días. Matrimonio de padres, hijos/as, hermanos/as: 1 día dentro de la provincia y 2 fuera de ella.

b) Fallecimiento, accidente, enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días ó 5 días si fuera preciso un desplazamiento al efecto fuera de la provincia. En el caso de hospitalización de parientes hasta el segundo grado de

CVE-2021-1841

consanguinidad o afinidad: 3 días ó 5 días si fuera preciso un desplazamiento al efecto un desplazamiento fuera de la provincia, mientras dure el proceso de hospitalización. En caso de intervención quirúrgica sin hospitalización, pero que precise de reposo domiciliario, serían 2 días, o 4 días si es fuera de la provincia.

c) Nacimiento de hijo/adopción: 3 días o 5 días si fuera necesario un desplazamiento al efecto.

d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal será por el tiempo indispensable siendo el comprendido el ejercicio del sufragio universal por el tiempo que legalmente se disponga.

e) Un día por traslado de domicilio habitual.

f) Exámenes para el título o curso académicos: el tiempo indispensable.

g) Fallecimiento de pariente de 3º grado de consanguinidad 1 día. Este permiso solo se podrá disfrutar una vez durante la vigencia del presente Convenio.

h) Visita médica: Las horas de asistencia a los ambulatorios médicos, centros mutuales y hospitales durante la jornada de trabajo, siempre que el trabajador/a no pueda asistir fuera de su jornada de trabajo. Este permiso lo tendrá el trabajador/a, tanto en interés propio como por causas de acompañamiento a ascendientes dependientes, y/o menores de 14 años. El trabajador/a no podrá hacer uso de este derecho por un periodo superior a 18 horas por año. Se exceptúan de esta limitación los casos de asistencia a centros médicos públicos para someterse a las pruebas determinadas por prescripción facultativa, así como las citas a médicos especialistas o tratamientos médicos en centros públicos o mutuales, o urgencias de todo tipo.

En este apartado no está recogido ir a rehabilitación si no es a centros médicos de la Seguridad Social o Mutual.

i) Bautizo y Primera Comunión de descendientes primer grado: media jornada (mañana o tarde) del día en que se celebre el acontecimiento.

j) Asuntos propios: La Empresa concederá un permiso retribuido de hasta 30 horas anuales, previa solicitud del trabajador en tiempo y forma, no pudiendo solicitar el mismo día más del 5 por ciento de los trabajadores de los turnos. Dicho disfrute se podrá fraccionar en tramos de 4 horas mínimo, con excepción del servicio de Grúa que podrá disfrutar una fracción inferior, siempre y cuando sea para disfrutar la totalidad de las horas pendientes por dicho permiso, siendo siempre al inicio o al final de la jornada, este permiso se solicitará con una antelación máxima de 1 mes y mínima de 4 días laborables del día solicitado.

Podrán disfrutar un mínimo 4 horas, máximo una jornada de trabajo al mes, Salvo en los casos del Artículo 12 B, que después de haber agotado los días que le conceden dicho artículo y apartado, tendrán prioridad para disfrutarlo, las horas a disfrutar serán correlativas y de forma continuada según el calendario laboral, en estos casos excepcionales se podrá solicitar con 48 horas.

La empresa contestará en el día hábil siguiente.

CVE-2021-1841

Si una vez solicitado el tiempo de asuntos propios, la empresa no pudiera concederlo, el trabajador tendrá derecho a disfrutarlo cuando él lo solicite dentro del año o en los tres meses del año siguiente.

Dichas horas de asuntos propios, no podrán coincidir en los días 24, 25 y 31 de diciembre ni 1 de Enero, y podrán ser denegadas por causas organizativas o productivas.

Tendrá la misma consideración que el matrimonio, la pareja de hecho, legalmente acreditada, para todos los permisos reconocidos en este artículo, con la excepción del apartado a).

La Dirección se compromete a buscar un puesto de trabajo adecuado en función de las posibilidades y necesidades de la Empresa, y en aquéllos casos en los que el estado de la trabajadora embarazada lo requiera (por enfermedad, o por estado de embarazo avanzado).

En todos estos casos habrán de justificar debidamente los motivos del permiso y las circunstancias que en él concurran.

Art. 13. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuido, no sustituible por compensación económica será de 31 días naturales, iniciándose las citadas vacaciones siempre en día hábil para el trabajador. El cómputo del año de trabajo para el cálculo vacacional comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año natural en que se trate.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y el Comité, fijando un calendario global negociado en el mes de Octubre del año anterior.

La situación de I.T. iniciada antes del inicio de las vacaciones y que se prolongase al momento del inicio de éstas suspenderá las vacaciones, debiendo negociar nuevamente las mismas entre el trabajador afectado y la dirección.

Cuando la situación de I.T. se produzca durante el disfrute de las vacaciones, se estará a lo señalado en el Estatuto de los trabajadores.

La cuantía será la que se determina en el salario base de la tabla salarial anexa para cada categoría profesional de una mensualidad incrementada por el plus de antigüedad.

Capítulo III. CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 14. Retribuciones.

Las retribuciones del personal afectado por este Convenio se componen de salario base y de los complementos salariales y extrasalariales que se determinan a continuación.

CVE-2021-1841

a) SALARIO BASE.

Las retribuciones por este concepto y para cada categoría profesional, son las que figuran en las tablas anexas.

b) ANTIGÜEDAD.

A los efectos propios de la antigüedad, se reconocerá como computable desde el primer día en que el trabajador comenzó a prestar servicios en la Empresa. El abono económico se hará a razón del 5 por ciento del salario base por cada trienio de antigüedad.

Los trienios se computarán en razón del tiempo trabajado en la empresa, comenzándose a devengar desde el primero de enero del año en que se cumpla el trienio. La bonificación por los años de antigüedad forma parte integrante del salario, computándose para el abono de las horas extras.

c) GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores percibirán las dos gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre, en la cuantía cada una de ellas de treinta días de salario base, antigüedad y plus convenio, siendo su devengo semestral, y abonándose antes del 30 de Junio y antes del 24 de Diciembre respectivamente.

d) PAGA DE COMPENSACION SOCIAL

Los trabajadores percibirán una paga en la cuantía siguiente:

2020.- El importe será de 708,04
2021.- El importe será de 722,20.
2022.- El importe será de 738,45

Se abonará en el mes de Mayo de cada año y el devengo de esta paga será desde el 15 de Mayo del año anterior al 14 de Mayo del año en curso.

e) PLUS CONVENIO

Todo el personal percibirá por este concepto la cantidad que aparece reflejada en las tablas salariales del anexo.

f) PLUS DE COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO

Se establece este plus para todos los trabajadores acogidos a este convenio, abonándose la cantidad de 1,48 euros, diarios por cada día de presencia en el puesto de trabajo. No se considerará la presencia cualquier ausencia justificada o injustificada. Para el cobro de este plus se considera presencia en el puesto de trabajo, mínimo tres horas por jornada.

g) PLUS MANTENIMIENTO DE VESTUARIO

El personal afectado por este Convenio y encuadrado en las categorías profesionales de técnico de mantenimiento, conductor, encargado de depósito y peón, percibirá un plus de vestuario de naturaleza extrasalarial para suplir los gastos ocasionados por la limpieza y

CVE-2021-1841

mantenimiento del uniforme. Este plus se fija en una cantidad anual, que se percibirá prorrateada mensualmente durante los doce meses del año, según cantidades del ANEXO.

h) QUEBRANTO DE MONEDA

El personal que preste sus servicios en caja o a quien se exija responsabilidad en orden al arqueo de caja, se le abonará en concepto de "quebranto de moneda", la cantidad de 41,04 euros mensuales. El quebranto de moneda se percibirá mensualmente, excluyéndose el mes de vacaciones en el que no se causará derecho al mismo.

i) PLUS DE NOCTURNIDAD

Se establece un plus de nocturnidad para todo el personal que realice su jornada entre las 22,00 horas y las 6,00 horas del día siguiente, consistente en 10,25 euros por jornada completa, abonándose por día efectivamente trabajado, o la parte proporcional del mismo en función de las horas realizadas.

j) PLUSES FESTIVOS, DOMINICAL Y 24, 25, 31 DE DICIEMBRE Y 1 DE ENERO

La Empresa abonará la cantidad de 47.22 euros por cada festivo trabajado y 22,43 euros por cada domingo trabajado.

Igualmente los turnos de noche del 24 y 31 de Diciembre y los turnos de mañana y tarde del 25 de Diciembre y 1 de Enero, el plus especial de festivos será de 60 euros, por jornada completa o proporcionalmente a esta.

Estas cantidades no son acumulables, con la cantidad percibida por festivos y o domingos.

Los conceptos salariales permanecerán inalterables durante la vigencia del convenio, a excepción de que expresamente se disponga otro importe.

Art. 15.- TRABAJO EN DIA LIBRE

Por acuerdo entre cada trabajador y la Empresa, el trabajo realizado en día libre será compensado mediante el abono como horas extraordinarias o el disfrute de descanso.

Art. 16.- PRIMA POR REDUCCIÓN DE ABSENTISMO

Con objeto de reducir el absentismo, se establece una paga cada semestre abonándose en los meses de julio y enero, respectivamente, que se devengará durante los mismos, es decir, primer semestre: de enero a junio inclusive; y segundo semestre de julio a diciembre inclusive. Dicha prima se percibirá en función de las premisas dispuestas en el presente artículo.

A efectos de cómputo de absentismo no se considerará como día no trabajado el día de asuntos propios, los días en situación de I.T. por accidente laboral o enfermedad profesional, la baja laboral por descanso maternal y paternal cualquier tipo de suspensión de contrato, así como licencias y permisos contemplados en los artículos de licencias y permisos retribuidos, horas

CVE-2021-1841

sindicales, debidamente justificados, salvo el permiso para ir al médico que no se justifique en todo el horario cuando exceda del 30% de la jornada diaria.

BAREMO DE PERCEPCION SEMESTRAL:

0 a 4 días naturales	126,25
5 a 6 días naturales	70,07
7 a 11 días naturales	35,35
Más de 12 días naturales	0,00

Capítulo IV. MEJORAS SOCIALES

Art. 19. Incapacidad temporal.

Con independencia de las prestaciones de la entidad gestora por I.T. la empresa abonará un complemento que sumándolo a las prestaciones reglamentarias, garantice durante esta situación el 100% del salario base, antigüedad y plus de convenio.

Art. 20. .- Renovación del carnet de conducir.

La Empresa correrá con los gastos que puedan generar la renovación del permiso de conducción para el personal conductor de grúa y peón de vehículo y técnico de grúa.

Art. 21. Retirada del carnet de conducir.

En el supuesto de que a un/a conductor/, sea privado temporalmente del permiso de conducir, no se extinguirá automáticamente la relación *laboral, y podrá optar por solicitar excedencia durante la retirada del permiso de conducción.*

El conductor que se vea privado de su permiso de conducir, deberá comunicar expresamente y por escrito este hecho a la empresa que acusará recibo de esta comunicación.

La incorporación de la excedencia se hará de forma inmediata con un preaviso por parte del trabajador de una semana antes de la fecha de incorporación.

Art. 22. Seguro colectivo.

La empresa concertará un seguro para todos los trabajadores, que les cubra el riesgo de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas ambas de accidente de trabajo, con un capital de 30.000,00.- euros. Este beneficio es independiente de las percepciones que por el mismo motivo concede la Seguridad Social o Mutuas de Accidentes.

A partir de la firma del convenio, las partes acuerdan anular el seguro de vida que se venía concertando, quedando anulado el derecho a su concierto a partir de la publicación del presente convenio.

CVE-2021-1841

Los trabajadores que a la fecha de la firma lo tenían concertado, continuaran teniendo en vigor, como condición más beneficiosa "ad person" mientras permanezcan en alta en la empresa por importe de 7.000,00 euros.

Art. 23. Asistencia jurídica.

Dadas las características y especiales circunstancias en las que se desarrolla el trabajo, la Dirección de la Empresa proporcionará la asistencia legal, en primera instancia, salvo recurso de la parte contraria, necesaria en caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

Reclamación judicial al trabajador como consecuencia de su actuación profesional.

Reclamación judicial del trabajador a terceras personas, siempre que exista agresión física y en los casos de agresión verbal, si existen pruebas que permitan su defensa en juicio.

Todo el trabajador que acuda a un juzgado o comisaría de policía en su periodo de descanso o vacaciones, siempre que sea por motivo laboral (salvo cuando sea iniciativa propia), será compensado por otro periodo de descanso o vacaciones equivalente al tiempo que permanezca en las citadas dependencias, previa presentación correspondiente justificante emitido por la autoridad competente en cada caso.

Art. 24. Permiso no retribuido.-

Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a solicitar un permiso sin sueldo de 15 días naturales por circunstancias extraordinarias en caso de fallecimiento (desde la fecha del evento) o enfermedad grave (durante la duración de la misma) de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, previo informe favorable del Jefe de servicio y del Comité de Empresa, y siempre y cuando la organización del servicio lo permita.

Capítulo V. REGIMEN DISCIPLINARIO.I

Art. 25. REGIMEN DISCIPLINARIO. Faltas y Sanciones.

El personal afectado podrá ser sancionado por la dirección de las empresas en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en el presente convenio colectivo.
La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.
No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador/a o multa de haber.
Las faltas cometidas por el personal al servicio de las empresas del sector se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso, a su reincidencia en leves, graves y muy graves.

CVE-2021-1841

Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a. Hasta tres faltas de puntualidad de asistencia al trabajo, inferiores a treinta minutos sin que existiera causa justificada, durante un periodo a computar de 30 días.

b. El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros/as de trabajo, en cuyo caso podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

c. La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite debidamente la imposibilidad de hacerlo.

d. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

e. Pequeños descuidos en la conservación del material, su mantenimiento o su limpieza.

f. La falta de aseo o limpieza personal.

g. La falta de atención y diligencia con el público y la apatía para cumplir órdenes de sus superiores. Estas faltas podrán tener consideración de graves en caso de reincidencia.

h. Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal.

i. No avisar a su jefe/a inmediato de los defectos del material o la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.

j. Discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

k. Realizar la incorporación al servicio desde lugar distinto al asignado.

Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

a. Más de tres faltas de puntualidad no justificadas, durante un periodo a computar de 30 días.

b. Faltar uno o dos días al trabajo sin causa que lo justifique, durante un periodo a computar de 30 días.

c. No prestar la debida atención al trabajo encomendado.

d. La simulación de enfermedad o accidente.

e. La falta notoria de respeto y consideración al público.

f. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivan perjuicios notorios para la empresa será considerada como muy grave.

g. Simular la presencia de otro trabajador/a valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

h. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

i. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramienta o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.

j. La reincidencia en faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo a computar de 90 días, y siempre que hayan mediado sanciones.

k. La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo.

l. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.

m. Proporcionar falsa información a la Dirección o a los superiores en relación con el servicio o

CVE-2021-1841

trabajo, salvo en caso evidente de mala fe, en que se considerará como falta muy grave.
n. Los descuidos y equivocaciones que se repitan con frecuencia o los que originen perjuicios a la empresa así como la ocultación maliciosa de estos errores a la Dirección.
o. La anulación de denuncias sin causa justificada evidente.
p. La reiterada falta de aseo y limpieza personal.
q. El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laboral, siempre que no entrañen riesgo grave para el trabajador/a, ni para sus compañeros/as o terceras personas.

Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

a. Más de doce faltas de puntualidad no justificadas, cometidas durante un período a computar de 90 días o veinte durante un período de 180 días.
b. Faltar al trabajo más de dos días consecutivos o cuatro alternos, sin causa o motivo que lo justifique, durante un período a computar de 30 días.
c. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o cualquier persona durante actos de servicio.
d. Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones etc...
e. La embriaguez habitual o toxicomanía que repercuta negativamente en el trabajo.
f. Revelar a persona extraña a la empresa los datos de reserva obligada, cuando existan, produciendo perjuicio sensible a la empresa.
g. Revelar planes de organización del trabajo a persona o personas ajenas a la empresa, sustraer documentos y formularios o copiarlos sin autorización de la empresa.
h. El abuso de autoridad.
i. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en los puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador/as, sus compañeros/as o terceros.
j. La disminución continuada y voluntaria en el trabajo.
k. La desobediencia continua y persistente
l. La reincidencia en la falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.
m. La promulgación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la Dirección de la empresa, que motiven el descontento. También se incurrirá en esta falta cuando esas noticias tiendan a desprestigiar a la empresa en la calle con la posibilidad de producirse perjuicios evidentes.
n. El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que entrañen riesgos graves para el trabajador/a, sus compañeros/as o terceras personas.
o. Acoso sexual y acoso por razón de sexo,
Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
Se considerará en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

CVE-2021-1841

p. Cualquier discriminación por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

q. Agredir de palabra o físicamente a un compañero o a un subordinado.

Sanciones. Aplicación.

1. Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

A) Faltas leves:
Amonestación verbal.
Amonestación por escrito.
B) Faltas graves:
Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.
C) Faltas muy graves:
Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.
Despido.

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1 se tendrá en cuenta:
El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
La repercusión del hecho en el resto de la plantilla y en la empresa.

3. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a quienes ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.
La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.
4. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a quienes se encuentren afiliados a un sindicato, siempre que está tuviera conocimiento de tal condición, deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los delegados sindicales de su empresa, si los hubiere, o a la sección sindical si estuviere constituida en la misma.

Para el caso de que el Convenio sectorial estatal, modifique este artículo se estará lo que en aquel se disponga.

Art. 26. Anticipos mensuales.

Los trabajadores podrán solicitar el anticipo de una mensualidad de salario y/o las cantidades devengadas en la fecha de solicitud de la paga extraordinaria que corresponda.

Las cantidades anticipadas se descontarán en la nómina del mes cuyo anticipo se solicita y/o en su caso en la nómina de la paga extraordinaria que corresponda.

Art. 27. Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

CVE-2021-1841

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito y al menos que legalmente se disponga otra cosa, las voluntarias podrán ser utilizadas por los trabajadores con contrato indefinido y que acrediten como mínimo un año de antigüedad en la empresa.

A) La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los siguientes supuestos:
1) Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
2) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior siempre que aquella central sindical de que se trate tenga acreditada representatividad legal en la empresa.

El período de excedencia, en los dos últimos supuestos, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador o trabajadora tendrá derecho durante el mismo a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo de la misma categoría.
La excedencia por cuidado de familiares constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante generara derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la mima dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

Capítulo VI. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 28. Salud Laboral.

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema General de Gestión de la Empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de esta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales específicos.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, y los procesos y los recursos necesarios (técnicos y humanos) para realizar la acción de Prevención de Riesgos en la Empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

La empresa deberá realizar una evaluación inicial de riesgos para Seguridad y Salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deberán desempeñarlos.

CVE-2021-1841

La evaluación de riesgos inicial deberá completar los riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. La evaluación de riesgo será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración del Comité de Seguridad y Salud Laboral, y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Cuando los Resultados de la evaluación de riesgos lo hiciesen necesario, realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Art. 29. Reconocimiento médico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. En caso de que no sea posible efectuar el reconocimiento en horas de trabajo se compensará la duración del mismo con horas de descanso.

La Empresa dispondrá de un Servicio Médico para la realización de reconocimientos médicos anuales y ginecológicos anuales para las trabajadoras que lo deseen.

Art. 30. Protección de la maternidad y la paternidad. Conciliación de la vida laboral y familiar.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ha introducido cambios sustanciales en la regulación de derechos relacionados con la maternidad y la conciliación de la vida laboral y familiar, y ha creado nuevos derechos como el permiso de paternidad o el riesgo durante la lactancia natural.

Así mismo recoge, y entre otros, la reducción de jornada por guarda legal, el disfrute de vacaciones aunque haya transcurrido el año natural cuando coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural o con períodos de suspensión del contrato previstos en el Art. 48.4 del ET; la posibilidad de hacer uso de la excedencia por cuidado de hijo/a o de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad de forma fraccionada, permiso para cuidados de familiares enfermos, en otros derechos.

El personal, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, tanto durante la jornada como al principio o final de la misma. Se podrá sustituir este derecho por la acumulación en jornadas completas (1 hora diaria). La duración del permiso se incrementará en los casos de parto múltiple. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre.

Respecto a la concreción horaria prevista en el artículo 34.8 del estatuto de los trabajadores, las partes acuerdan que ésta deberá respetar los turnos de trabajo.

CVE-2021-1841

Capítulo VII. INGRESO, ASCENSOS, CONDUCTORES Y ACCIDENTE DE TRÁFICO

Art. 31. Contrataciones.

El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Art. 32. Promoción y ascensos.

Nos remitiremos al Convenio estatal sectorial, negociándose con el Comité el sistema de ascensos en cada caso.

Art. 33. Clasificación y definiciones de categorías profesionales y cobertura de vacantes.

La clasificación profesional del personal consigna Y a en el presente Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no implica que se hayan de tener previstos todos los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones orgánicas y funcionales, ni que se hayan de tener provistas éstas si las necesidades y el volumen de la empresa no se requieren.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo se estructura en base a los siguientes grupos profesionales:

A) Grupo soporte

B) Grupo operativo

El grupo profesional es el resultado de una división orgánica o funcional donde se ponderan los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

A) Grupo Soporte

a) Jefe/a de Área (Servicios).- Es quien bajo las instrucciones de la Dirección, lleva la responsabilidad de la organización, gestión y funcionamiento de los distintos departamentos o servicios en que se estructura la empresa dando órdenes al personal a su cargo que requieran tales departamentos o servicios.

b) Oficial Administrativo/a. Es aquel personal que tiene a su cargo y desarrolla, con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los departamentos, servicios o secciones de la administración de una empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede o no tener personal bajo su supervisión. Puede tener asimismo asignadas funciones informáticas bajo la supervisión y orden de un superior.

c) Auxiliar Administrativo/a. Es aquel personal que realiza operaciones administrativas elementales o de poca complejidad y, en general, aquellas funciones que fundamentalmente son mecánicas.

Entre sus funciones estará detectar y resolver problemas operativos como errores de operación o de máquina, atender llamadas telefónicas, atender a clientes o usuarios facilitando todo tipo de información y asistencia, atender el servicio de mensajería interna, usando la emisora y encargándose de la transmisión de los mensajes recibidos de los controladores (voz/datos) a los destinatarios finales y viceversa, llevar el mantenimiento de inventarios así como dar apoyo a labores de mantenimiento básico para garantizar la operatividad de las

CVE-2021-1841

oficinas, garantizar el funcionamiento de equipos al igual que hacer un seguimiento y control de servicios contratados o productos comprados.

B) Grupo Operativo

d) Conductor/Gruista. Es el personal que dotado de responsabilidad ejecuta las funciones propias destinadas a la retirada de vehículos de la vía pública con el vehículo grúa que le sea asignado, teniendo los permisos correspondientes que le habiliten para ello.

Entre sus funciones tendrá como misión el manejo de la grúa de transporte, la carga y descarga de vehículos, elaboración de partes de trabajo de su actividad, recabar la información necesaria en relación con los vehículos en infracción que permita a los agentes de la autoridad designados al respecto ordenar la retirada a través de los medios técnicos oportunos.

Igualmente, dará servicio a la empresa en cualquier otra actividad que ésta demande y para la que sea necesaria la utilización del vehículo grúa, así como en aquellos otros trabajos no aquí definidos que se encuentren contemplados en los pliegos de condiciones u ordenanza municipal correspondiente y sean requeridos por el ayuntamiento para la buena prestación del servicio.

Asimismo, le corresponde realizar las labores complementarias necesarias de mantenimiento para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y/o acondicionamiento del vehículo, así como de cualquier otro material o herramienta de trabajo que le sea asignado, avisando inmediatamente a sus superiores de las averías que detecte.

e) Administrativo / encargado de Depósito. Es el personal que bajo la supervisión del jefe/a de servicio o su inmediato superior, lleva a cabo las actividades relacionadas con la recepción y salida de vehículos, tales como fotocopia de partes de grúa documentos análogos, descarga y archivos de fotos de grúa, introducción de partes de trabajo en ordenador, encargándose del cobro de las tasas correspondientes y del cobro de multas y control de caja, si así lo demandase el Ayuntamiento. Prestará además atención telefónica y atención al público, se ocupará de las comunicaciones a través de la emisora o radioteléfono. Organizará las grúas y los demás vehículos de la empresa para el adecuado funcionamiento del servicio, teniendo los permisos correspondientes que le habiliten para ello. Organizará, controlará, dispondrá y velará por los vehículos depositados. Avisará a su superior de cualquier anomalía detectada en el servicio y podrá encargarse de repartir el material necesario para la prestación del servicio (cámara fotográfica, TPV, llaves de grúa...).

Este operario realizará las funciones de conductor cuando ello sea requerido por la empresa.

Estas condiciones podrán ser revisadas en función de la actuación de la Policía Local.

f) Peón/Personal auxiliar/Ayudante de Depósito. Es el personal que se encarga del enganche y desenganche de la grúa como ayudante de gruista.

En los casos en que el pliego de condiciones del servicio a prestar contemple la utilización de cepos, se encargarán de su puesta y retirada, así como del cobro de las tasas correspondientes.

Igualmente, podrán ser ocupados en labores de mantenimiento que no necesitan cualificación de técnico, así como trabajos análogos sin especificación, tales como pintura, señalización, albañilería, carpintería, limpieza de máquinas de la ORA, limpieza de grúas, bajo la supervisión directa del técnico encargado de mantenimiento o su inmediato superior.

Auxiliará al gruista en las labores de mantenimiento para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y/o acondicionamiento del vehiculo y elementos auxiliares que

CVE-2021-1841

complementen a éste, así como realizará las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento y conservación de los que les sean entregados para realizar sus funciones en particular, avisando a sus superiores en caso de detectar deficiencias o averías.

Todos los trabajadores con independencia de su categoría, para la realización de sus funciones propias o en misión, podrán disponer de medios de comunicación por voz/datos, ordenador portátil y en concreto vehículo, teniendo entre sus funciones la conducción para los desplazamientos en misión o conducción de coche o grúa, según su titulo habilitante, ocupándose dentro de su jornada laboral de realizar las labores complementarias necesarias de mantenimiento para el correcto funcionamiento y conservación de los mismos, dando aviso a su superior en caso de detectar deficiencias o averías

La dirección de la empresa, cuando se produzca una vacante temporal o definitiva, podrá (siempre y cuando no tenga una disminución de ingresos o bien, un incremento de costes de personal), promocionar a un trabajador para la cobertura de dicha vacante, durante el tiempo de la misma.

La promoción y/o cobertura de vacantes, se realizará en el siguiente flujo:

- De auxiliar de depósito o peón a gruista.
- De gruista a administrativo de depósito o encargado de depósito.

La cobertura de vacantes y/o promoción se llevará a cabo siempre que se tenga certificado de aptitud, para el desempeño de la categoría con todas las funciones incluidas las de polivalencia funcional, así como titulación académica, profesional y/o permisos administrativos sin menoscabo de su dignidad.

En caso de promoción interna, la empresa podrá revertirla si hubiera motivos justificados, conservando el trabajador el derecho a reincorporarse a su puesto de origen.

La retribución será la correspondiente a las funciones que realice y durante el tiempo en que se realicen o acordado, volviendo en caso de reversión al salario correspondiente a su categoría de origen según el presente convenio en su caso.

Art. 34.- Polivalencia funcional y/o movilidad funcional.

Las partes acuerdan, además de las funciones propias de su categoría, asignar otras conforme al convenio sectorial estatal, utilizando los medios y herramientas necesarias para facilitar la carga y descarga de vehículos, acudiendo desde los puntos indicados por la empresa, sin que se deba permanecer en el depósito.

Art. 35.- Equipamiento de ropa de trabajo.

El equipamiento de ropa de trabajo de estas categorías profesionales, (GRUISTAS, ADMINISTRATIVOS ENCARGADOS DE DEPOSITO Y PEONES AYUDANTES DE

CVE-2021-1841

DEPÓSITO), proporcionado por la Empresa al causar alta en ella, constará de las siguientes prendas:

- 2 pantalones de invierno.

- 1 pantalón de verano.

- 2 polos de manga larga para invierno.

- 2 polos de manga corta para verano.

- 1 forro polar.

- 1 chaleco de punto o similar para verano.

- 1 par de zapatos de seguridad de verano o botas cortas de seguridad, a elección del trabajador.

- 1 par de zapatos de seguridad de invierno o botas cortas de seguridad, a elección del trabajador.

- 1 anorak o impermeable de invierno.

- 2 pares de calcetines de invierno.

- 2 pares de calcetines de verano.

- 1 traje de agua

La Empresa entregará, como renovación, anualmente y según corresponda para invierno o verano, las siguientes prendas:

- 2 polos de manga larga para invierno.

- 2 polos de manga corta para verano.

- 1 pantalón de invierno.

- 1 pantalón de verano.

- 2 pares de calcetines de invierno.

- 2 pares de calcetines de verano.

- 1 par de zapatos o botas cortas de invierno.

- 1 par de zapatos o botas cortas de verano.

- 1 forro polar

El resto de las prendas se cambiarán cada dos años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes se comprometen a resolver los posibles conflictos que puedan surgir por interpretación o adecuación de las condiciones pactadas en el presente Convenio respecto a otras normas o acuerdos anteriores o futuras, de acuerdo con los procedimientos regulados de mediación o conciliación para la Resolución de Conflictos Laborales previstos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, (Orecla), sin perjuicio de las competencias propias de la autoridad laboral o jurisdiccional que corresponda.

CVE-2021-1841

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En materia de igualdad se estará a lo dispuesto en Plan de Igualdad de la empresa SETEX APARKI, S.A. y a lo acordado por la comisión de seguimiento de dicho Plan, sin perjuicio de que durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se apruebe por las partes un nuevo Plan de Igualdad que sustituya al primero.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no pactado en el presente Convenio Colectivo y en las referencias realizadas al convenio estatal sectorial y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública (código de convenio número 99012845012001) y en normas de general aplicación.

2021/1841

CVE-2021-1841

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-1830 *Información pública de extravío del Título de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades.*

Se hace público el extravío del Título de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades de don Abel Martín Garay Portillo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de marzo de 2021.

El interesado,

Abel Martín Garay Portillo.

2021/1830

CVE-2021-1830

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-1858 *Orden HAC/04/2021, de 26 de febrero, por la que se aprueba la relación de Municipios que tienen la condición de Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento para el ejercicio 2021.*

El medio rural de Cantabria se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población siendo este cambio demográfico uno de los grandes desafíos de la Comunidad Autónoma y también del conjunto de España.

La Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su artículo 3, punto 7, contempla el problema del despoblamiento de sus zonas rurales, y por ello se establecen deducciones de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) e incentivos para el establecimiento de personas en estas zonas. A estos efectos define el concepto de "Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento", señalando que se considerarán como tal aquellos municipios que cumplan alguno de los siguientes criterios objetivos:

a) Población inferior a 2.000 habitantes.

b) Densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado.

c) Tasa de envejecimiento superior al 30%.

Para dotar de la estabilidad necesaria a una medida de este tipo, se establece en la presente Orden que los Municipios de Zonas Rurales de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento lo serán cuando cumplan alguna de las condiciones reseñadas, al menos en uno de los dos años anteriores. De este modo, para el año 2021, los años de referencia serán 2019 y 2020.

Establece igualmente la citada Ley 5/2019, que la Consejería de Economía y Hacienda publicará anualmente mediante Orden la relación de municipios que tendrán tal consideración, de acuerdo con los datos oficiales facilitados por el ICANE.

En atención a todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Una vez verificados los datos oficiales que obran en poder del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), y dando cumplimiento al precepto de publicación mediante Orden de la lista de municipios en los que concurran alguna de estas circunstancias en los años 2019 o 2020, se establecen como Municipios de Zonas Rurales de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento para el Ejercicio 2021, los siguientes:

CVE-2021-1858

Cod. Mun.	Municipio
39003	Anievas
39004	Arenas de Iguña
39005	Argoños
39007	Arredondo
39010	Bárcena de Pie de Concha
39011	Bareyo
39013	Cabezón de Liébana
39014	Cabuérniga
39015	Camaleño
39017	Campoo de Yuso
39021	Cieza
39022	Cillorigo de Liébana
39029	Escalante
39031	Hazas de Cesto
39032	Hermandad de Campoo de Suso
39033	Herrerías
39034	Lamasón
39036	Liendo
39038	Limpias
39039	Luena
39045	Miera
39046	Molledo
39049	Peñarrubia
39050	Pesaguero
39051	Pesquera
39053	Polaciones
39055	Potes
39058	Rasines
39059	Reinosa
39063	Rionansa
39064	Riotuerto
39065	Rozas de Valdearroyo (Las)
39066	Ruente
39067	Ruesga
39068	Ruiloba
39070	San Miguel de Aguayo
39071	San Pedro del Romeral
39072	San Roque de Riomiera
39077	Santiurde de Reinosa
39078	Santiurde de Toranzo
39081	Saro
39082	Selaya
39083	Soba
39084	Solórzano
39086	Tojos (Los)
39088	Tresviso
39089	Tudanca
39090	Udías
39092	Valdeolea
39093	Valdeprado del Río
39094	Valderredible
39096	Vega de Liébana
39097	Vega de Pas
39098	Villacarriedo
39100	Villafufre
39101	Valle de Villaverde
Nº Munic:	56

CVE-2021-1858

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2021/1858

CVE-2021-1858

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-1803 *Información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueban las normas de protección del Área Natural de Especial Interés Pozo Tremeo. Término municipal de Polanco.*

Por parte de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático se está tramitando el proyecto de Decreto por el que se aprueban las normas de protección del Área Natural de Especial Interés Pozo Tremeo (término municipal de Polanco).

El ANEI fue declarado por Decreto 75/2016, de 1 de diciembre, por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "Pozo Tremeo" (Término Municipal de Polanco). Dicho Decreto recoge en su artículo 6 que se deberá proceder a la aprobación de las Normas de Protección que regularán el régimen de usos y actividades en el ANEI, según el procedimiento recogido en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley de Cantabria 4/2006 y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete dicho proyecto de Decreto a un periodo de información pública por un plazo de dos (2) meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de Decreto puede ser consultado en el portal web de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, en la dirección www.dgmedionatural.cantabria.es y en el Portal de Transparencia a través de la dirección http://participacion.cantabria.es/.

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2. 39011 Santander), a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria, en la dirección https://rec.cantabria.es/, utilizando el Portal de Transparencia, en el espacio habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, a través de la dirección http://participacion.cantabria.es/, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2021.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/1803

CVE-2021-1803

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-1804 *Información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueban las normas de protección del Área Natural de Especial Interés Cuevas del Pendo-Peñajorao. Término municipal de Camargo.*

Por parte de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático se está tramitando el proyecto de Decreto por el que se aprueban las normas de protección del Área Natural de Especial Interés Cuevas del Pendo-Peñajorao, en el término municipal de Camargo.

El ANEI fue declarado por Decreto 76/2016, de 1 de diciembre, por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "Cuevas del Pendo-Peñajorao" (término municipal de Camargo). Dicho Decreto recoge en su artículo 6 que se deberá proceder a la aprobación de las Normas de Protección que regularán el régimen de usos y actividades en el ANEI, según el procedimiento recogido en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley de Cantabria 4/2006 y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete dicho proyecto de Decreto a un periodo de información pública por un plazo de dos (2) meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de Decreto puede ser consultado en el portal web de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, en la dirección www.dgmedionatural.cantabria.es y en el Portal de Transparencia a través de la dirección http://participacion.cantabria.es/.

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2. 39011 Santander), a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria, en la dirección https://rec.cantabria.es/, utilizando el Portal de Transparencia, en el espacio habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, a través de la dirección http://participacion.cantabria.es/, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2021.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/1804

CVE-2021-1804

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-1801 *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Someter al trámite de audiencia e información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de Orden por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia".

Segundo.- El texto completo del citado proyecto podrá consultarse en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en horario de 09:00 a 14:00 horas, ubicado en la calle General Dávila, nº 87, 4ª planta, de Santander, así como en el portal web "Cantabria Participa" (http://participacion.cantabria.es).

Tercero.- Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, podrán ser presentadas a través del portal Cantabria Participa, en el que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es.

Santander, 1 de marzo de 2021.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

Mª Antonia de la Mora.

CVE-2021-1801

Orden ……/…./2021, de …. de ……. por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.

El Decreto 33/2012, de 26 junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, constituye el marco regulador para fijar los precios públicos prestados en el Sistema Público de Servicios Sociales, constituido por centros y servicios de titularidad pública y privada concertada.

Mediante Orden UMA/13/2019, de 14 de marzo, se fijaron los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención de personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto, que determina que la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios se realizará mediante Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Como consecuencia de la Orden ……/…./2021, de …. de ……., por la que se regulan los requisitos estructurales, funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria se modifican los requisitos funcionales de los centros, destacando la nueva exigencia de intensidad de personal de atención directa de forma unificada para todos los grados de dependencia, incluyendo la atención socio sanitaria, por lo que resulta necesario adecuar los precios públicos a esa nueva regulación.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, previo informe favorable de la Consejería de Economía,

DISPONGO

Artículo Único. Objeto.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 33/2012, de 26 junio, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, conforme al Anexo a esta Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Delegación de la gestión y liquidación del precio público

Se delega en la entidad prestadora del servicio la gestión y liquidación de la aportación de las personas usuarias. El precio público máximo a satisfacer por cada persona usuaria será establecido mediante Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en base a la normativa correspondiente.

CVE-2021-1801

Estas cantidades se considerarán parte del pago del servicio prestado y se deducirán de la cuantía a abonar por el ICASS en base a los convenios y conciertos de reserva y ocupación de plazas o por los servicios prestados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa

Queda derogada la Orden UMA/13/2019, de 14 de marzo, por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normas de desarrollo

Se faculta a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día ….. de …… de 2021.

.

Santander, …… de …….. de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales.

CVE-2021-1801

ANEXO

Los precios públicos máximos que serán exigibles para todos los servicios por día, incluidos todos los conceptos, para cada uno de los servicios, con excepción del servicio de ayuda a domicilio y el servicio de comida a domicilio, son los que a continuación se relacionan, en función de su tipología:

Servicios			Serrvicios/Plazas personas dependientes y/o socio-sanitarias
Personas mayores y personas con discapacidad	Prestación económica vinculada al transporte		10,22 €/día
	Ayuda a domicilio		14,50 €/h
	Teleasistencia	Con unidad móvil	1,05 €/día (máx.31,50 €/mes
		Sin unidad móvil	0,68 €/día (máx.20,50 €/mes)
	Comida a domicilio		6,50 €/servicio
	Vivienda tutelada		55,02 €/día
	Alojamiento supervisado		40,74€/día
	Centro de noche		26,91 €/noche
Personas Mayores	Residencia		59,76 €/día
	Centro de día		39,49 €/día
Personas con discapacidad física	Residencia 24 h		71,18 €/día
	Residencia atención básica		65,13 €/día
	Centro de día		68,39 €/día
Personas con discapacidad intelectual	Residencia 24 h		65,01 €/día
	Residencia de atención básica		52,70 €/día
	Centro de día		54,81 €/día
	Centro ocupacional		33,75 €/día
Personas con discapacidad por enfermedad mental	Resid 24 h. Régimen cerrado	Trastornos graves de la conducta	137,46 €/día
		Cumplimiento de medidas judiciales o ttos específicos que requieran autorización judicial	137,46 €/día
	Resid 24 h. Régimen abierto	Trastorno mental grave con altos cuidados	79,00 €/día
		Trastorno mental grave en situación estable	68,71 €/día
		Unidad psicogeriátrica	80,26 €/día
	Residencia atención básica		52,70 €/día
	Centro ocupacional		33,75 €/día
	Centro rehabilitación psicosocial		33,75 €/día

2021/1801

CVE-2021-1801

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2021-1842 *Resolución de 2 de marzo de 2021, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria, en el curso 2020-2021, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 20.3 que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones educativas, en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, señala, en su Preámbulo, que el propósito fundamental de la evaluación educativa es proporcionar a todos los agentes implicados en el sistema educativo información fiable y suficiente para fundamentar sus juicios, decisiones, prácticas y políticas de enseñanza que favorezcan el aprendizaje de los alumnos y que contribuyan a formar ciudadanos autónomos, críticos, participativos y responsables.

El Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla, en su artículo 15, apartado 1, que la consejería competente en materia de educación establecerá las características de las pruebas y su contenido para cada convocatoria. El apartado 3 de dicho artículo determina que dicha consejería garantizará que los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo puedan realizar estas pruebas de acuerdo a las adaptaciones de acceso, organizativas y curriculares que precisen.

La Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden ECD/32/2016, de 18 de abril, en su artículo 4, establece las condiciones de aplicación de estas pruebas en la citada comunidad autónoma.

Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece, en su calendario de implantación, que hasta el inicio del curso siguiente a la entrada en vigor de la misma no se implantarán las modificaciones introducidas en la evaluación de las diferentes etapas educativas.

En el uso de las atribuciones conferidas en artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria para el año académico 2020- 2021.

2. Esta Resolución será de aplicación en los centros educativos que impartan Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-1842

Segundo. Competencias evaluadas.

1. En el curso académico 2020-2021 se comprobará, en el alumnado que finalice tercer curso de Educación Primaria, el grado de dominio de las destrezas siguientes:

a) Expresión escrita y comprensión oral y escrita, en relación con la adquisición de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

b) Cálculo y resolución de problemas, en relación con la competencia matemática.

2. Los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo realizarán estas pruebas de acuerdo a las adaptaciones de acceso, organizativas y curriculares que precisen. Dicho alumnado no realizará la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

Tercero. Características generales de las pruebas.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aplicará en los centros educativos la evaluación individualizada al alumnado de tercer curso de Educación Primaria.

2. La evaluación individualizada tendrá como referencia los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables recogidos en el Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La evaluación individualizada de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa comprobará el grado de dominio de las siguientes destrezas comunicativas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

4. La evaluación individualizada de la competencia matemática comprobará el grado de dominio en cálculo y resolución de problemas.

5. Corresponderá a los centros la aplicación de las pruebas, por profesorado distinto del que imparta docencia al grupo de alumnos, siempre que sea posible.

6. La evaluación individualizada se realizará mediante un instrumento de evaluación constituido por cuadernos de evaluación, que el alumnado responderá en formato papel. Para evaluar la destreza de comprensión oral del alumnado, además de los cuadernos de evaluación se utilizarán archivos de audio.

7. Simultáneamente a la evaluación individualizada, se aplicarán cuestionarios de contexto específicos para el alumnado y familias. Los cuestionarios de contexto se responderán en formato digital a través de la plataforma educativa YEDRA. En la web Educantabria / Evaluación se podrá encontrar información divulgativa sobre la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria.

8. Los directores de los centros colaborarán en la evaluación individualizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución y en la normativa vigente.

Cuarto. Fecha de realización de la evaluación individualizada en los centros educativos.

Las pruebas de evaluación individualizada se realizarán los días 5, 6 y 7 de mayo de 2021.

Quinto. Fases del proceso.

El proceso de la evaluación individualizada tendrá las siguientes fases:

a) Verificación de los listados de alumnos en Yedra, indicando los exentos, los que debe realizar cuadernos adaptados de lengua castellana y matemáticas y, al finalizar el proceso, los que no se han presentado. Cualquier incidencia se comunicará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

b) Selección de los aplicadores. Se procurará que aplique la prueba el profesorado que no imparta clase a los grupos evaluados, pero podrían ser sus propios tutores o profesores en caso de grupos de convivencia estable derivados de las medidas anti COVID-19.

c) Preparación de las pruebas.

CVE-2021-1842

d) Aplicación de las pruebas de evaluación individualizada en los centros educativos.

e) Realización de la evaluación de contexto.

f) Corrección de las pruebas.

g) Tratamiento informático de los datos obtenidos en la aplicación de las pruebas y de los cuestionarios de contexto.

h) Difusión de los resultados de la evaluación a la comunidad educativa.

i) Elaboración y/o revisión por parte de cada centro de los planes de mejora que se deriven de los resultados de la evaluación individualizada.

Sexto. Entrega de los cuadernos de evaluación a los centros.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional enviará a los centros educativos los cuadernos de evaluación mediante un servicio de reparto.

2. Los cuadernos serán enviados a los centros educativos en cajas o sobres precintados, que contendrán bolsas selladas de plástico transparente en cuyo interior estarán los cuadernos separados por competencias.

3. Las cajas o sobres podrán abrirse para verificar su contenido, pero las bolsas selladas de plástico transparente que contienen los cuadernos de evaluación no serán abiertas hasta el momento de la aplicación de la prueba, permaneciendo bajo la custodia del director/a del centro educativo.

4. Para la evaluación de la comprensión oral de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana e inglesa, se utilizarán archivos de audio, en formato mp3, que deberán ser descargados por el director del centro educativo a través de YEDRA "Manuales".

5. Los profesores encargados de aplicar las pruebas se responsabilizarán de la distribución de los cuadernos de evaluación entre el alumnado y de su posterior recogida.

Séptimo. Procedimiento de aplicación de las pruebas.

1. El director del centro educativo coordinará la aplicación de las pruebas, garantizando que se realicen conforme a lo establecido en esta resolución.

2. El equipo directivo del centro educativo adoptará las medidas organizativas que se requieran para que el alumnado realice las pruebas en las condiciones adecuadas para su correcto desarrollo.

3. En las pruebas de comprensión oral en las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa es necesario que en el aula se puedan reproducir archivos en formato mp3. Los aplicadores deberán verificar con antelación que el reproductor funciona perfectamente y que el nivel y calidad de sonido es adecuado en toda la sala.

4. Únicamente podrán estar presentes en el aula durante la realización de las pruebas de evaluación, el profesor responsable de la aplicación (aplicador) y un inspector o un asesor de la Consejería de Educación y Formación Profesional, como supervisor del proceso.

5. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa establecerá el procedimiento para la corrección de las pruebas y posterior volcado de los resultados de las mismas en la plataforma YEDRA.

6. En aquellos casos en los que la Consejería de Educación y Formación Profesional detecte que se han producido anomalías en la aplicación de esta resolución, o en la validez estadística de los resultados, no se emitirá el informe del centro afectado.

7. La dirección del centro educativo correspondiente velará por la correcta aplicación de las pruebas, con la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

CVE-2021-1842

Octavo. Preparación de las pruebas.

1. La descarga del archivo de audio en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba de comprensión oral en la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 4 de mayo de 2021. Dicha descarga se realizará a través de YEDRA "Manuales", mediante el usuario y contraseña del director.

2. La descarga del archivo de audio en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 6 de mayo de 2021. Dicha descarga se realizará a través de YEDRA "Manuales", mediante el usuario y contraseña del director.

Noveno. Aplicación de las pruebas.

El día 5 de mayo de 2021 se realizará la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, evaluando las destrezas de comprensión oral y escrita, y expresión escrita.

El día 6 de mayo de 2021 se realizará la prueba de competencia matemática, evaluando las destrezas de cálculo y resolución de problemas.

El día 7 de mayo de 2021 se realizará la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, evaluando las destrezas de comprensión oral y escrita, y expresión escrita.

1. Competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

La prueba se realizará el día 5 de mayo de 2021, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:30 horas.

b) A las 9:45, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

c) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

d) Seguidamente, el aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

e) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente vigilará que el proceso se desarrolle sin interferencias y que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

f) El cuaderno de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa se evalúan tres destrezas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

g) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

h) La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente tres veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos tendrán el cuaderno de evaluación abierto, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones.

i) El propio audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumno escuchará unas instrucciones que le invitarán a continuar con el resto de la prueba.

j) Transcurridos 50 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el aplicador.

CVE-2021-1842

2. Competencia matemática.

La prueba se realizará el día 6 de mayo de 2021, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:30 horas.

b) A las 9:45, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

c) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

d) Seguidamente, el aplicador leerá con detenimiento las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

e) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente vigilará que el proceso se desarrolle sin interferencias y que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

f) Transcurridos 50 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

3. Competencia en comunicación lingüística en lengua castellana.

La prueba se realizará el día 7 de mayo de 2021, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:30 horas.

b) A las 9:45, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

c) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

d) Seguidamente, el aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que el alumnado entienda dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

e) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente vigilará que el proceso se desarrolle sin interferencias y que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

f) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

g) La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos tendrán el cuaderno de evaluación abierto, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones.

h) El propio audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumno escuchará unas instrucciones que le invitarán a continuar con el resto de la prueba.

i) Transcurridos 50 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el aplicador.

Décimo. Alumnado que no puede realizar la evaluación en el día establecido.

1. Aquellos alumnos que no puedan realizar la evaluación individualizada en los días establecidos en esta resolución por causas sobrevenidas, entre ellas las relacionadas con la pandemia de COVID-19, la realizarán cuando se incorporen al centro, en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros, y, en todo caso, nunca después del 21 de mayo de 2021.

CVE-2021-1842

2. Entre los días 24 y 27 de mayo de 2021, la dirección del centro deberá registrar en la plataforma YEDRA al alumnado no presentado.

Undécimo. Custodia y devolución de los cuadernos de evaluación una vez finalizada la aplicación.

1. Una vez finalizada cada una de las sesiones, los cuadernos de evaluación serán ordenados por grupos y clasificados alfabéticamente por los aplicadores. Serán empaquetados y devueltos a las cajas o sobres en los que se entregaron, que serán cerradas convenientemente por los aplicadores para garantizar que no se puedan abrir hasta el momento de su corrección.

2. Las cajas o sobres con los cuadernos de evaluación permanecerán bajo la custodia del director del centro hasta que se proceda a su recogida.

3. En todo momento el Servicio de Inspección de Educación podrá comprobar que se cumple lo establecido en este apartado.

4. Los cuadernos no utilizados en la evaluación quedarán a disposición del centro educativo. El director del centro será responsable de custodiar dichos cuadernos y evitará la reproducción y difusión del contenido de los mismos mientras quede algún alumno por realizar las pruebas.

5. Los cuadernos de evaluación serán retirados de los centros educativos mediante un servicio de recogida a partir del 26 de mayo de 2021.

6. Los cuadernos de evaluación de aquellos alumnos que no hayan realizado las pruebas en la fecha prevista, tal y como se recoge en el apartado Décimo, subapartado 1, de esta resolución, y no se hayan retirado del centro, serán remitidos por la dirección del mismo a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

Duodécimo. Difusión de los resultados.

1. La dirección de los centros educativos, en colaboración con los tutores de los grupos a los que se haya aplicado la evaluación individualizada, establecerá las medidas organizativas necesarias para garantizar la difusión de los resultados de dicha evaluación a la comunidad educativa. Los resultados de estas evaluaciones no podrán ser utilizados para el establecimiento de cualquier tipo de clasificación de los centros.

2. A comienzos del curso 2021-2022, los directores de los centros educativos tendrán a su disposición en la plataforma YEDRA los informes de la evaluación individualizada de su centro.

3. Las familias podrán consultar directamente en la plataforma YEDRA los informes individuales de sus hijos mediante sus credenciales de padres/tutores legales y que son las mismas con las que accedieron a realizar los cuestionarios de contexto y/o utilizan para el seguimiento del proceso educativo de su hijo a través de la plataforma.

4. En los casos en los que las familias no tengan acceso al informe de sus hijos a través de medios informáticos, la dirección de cada centro educativo les remitirá dicho informe, guardando la debida confidencialidad.

Decimotercero. Otras actuaciones.

1. Serán competencia del director del centro educativo las siguientes tareas, que deberán ser cumplidas en las fechas indicadas:

a) Del 19 al 23 de abril de 2021, los directores de los centros evaluados verificarán los listados de alumnos a través de la plataforma educativa YEDRA, indicando los alumnos exentos y los que deben realizar cuadernos adaptados de lengua y matemáticas, según lo establecido en el protocolo de aplicación que se enviará a los centros; cualquier incidencia se comunicará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación mediante el correo electrónico coordinacion.evaluacion@educantabria.es

b) A partir del 26 de abril de 2021, los directores seleccionarán a los aplicadores de la evaluación individualizada entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados. A cada grupo evaluado le corresponde un aplicador diferente.

CVE-2021-1842

c) Desde el 10 de mayo hasta el 21 de mayo de 2021, los alumnos y familias responderán a los respectivos cuestionarios de contexto, a través de la plataforma educativa YEDRA en el módulo de seguimiento. Cada alumno responderá al cuestionario en una sesión realizada en el centro educativo y en presencia de su tutor, que apoyará el proceso. Los tutores trabajarán previamente en el aula con sus alumnos el contenido de los cuestionarios de contexto con el objetivo de facilitar su comprensión. Los cuestionarios se podrán descargar en formato PDF en la web Educantabria/Evaluación.

d) Finalizado el proceso, el director del centro enviará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, entre los días 27 y 31 de mayo de 2021, un acta con:

1º. Relación de aplicadores que han participado en las pruebas.

2º. Número de alumnos que han participado en las pruebas.

3º. Relación de alumnos exentos.

4º. Relación de alumnos que no han realizado las pruebas en las fechas previstas, indicando las fechas de realización de las mismas.

5º. Relación de alumnos con adaptación curricular significativa que han utilizado los cuadernos adaptados.

6º. Relación de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que no han realizado la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, con mención de la necesidad.

7º. Relación de alumnos no presentados, indicando la causa.

8º. Incidencias generales durante la aplicación de las pruebas.

9º. Observaciones.

e) Además de las funciones anteriores, que son de exclusiva competencia de los directores, estos deberán velar por el cumplimiento, en plazo y forma, de las tareas que son responsabilidad directa de otros agentes que participan en la evaluación.

Decimocuarto. Control del proceso.

Durante todo el proceso, el Servicio de Inspección de Educación velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación de la evaluación individualizada en los centros.

Decimoquinto. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Decimosexto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2021.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,

María Mercedes García Pérez,

2021/1842

CVE-2021-1842